BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Viernes 20 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6478

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2487-C-915. — R. F. Nº 110. — Vistas las presentes actuaciones, de las cuales resulta:

Que el Subcontador de la Aduana de la Capital, D. Rodolfo P. Roballos, en Junio 15 ppdo., denunció al Administrador de la Aduana la introducción de revólvers y pistolas ocultas en el interior de unas cajas de hierro pedidas a despacho por manifiesto Nº 54.765.

Que el Sr. Administrador dispuso la verificación, por intermedio de la Oficina de Vistas, de las cajas de referencia, tarea que se encomendó al señor Bilbao, a quién asimismo, se le entregó un parcial correspondiente a las cajas aludidas.

Que el Vista nombrado, en presencia de los interesados verificó la mercadería, en cumplimiento de su cometido, encontrando, además de los revólvers que denunciaba el Sr. Roballos, una partida de escopetas y cepillos.

Que el Administrador, al fallar el sumario incoado, excluye de los beneficios de la ley al Sr. Bilbao, en razón de que la verificación se llevó a cabo en cumplimiento del Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, que manda depositar, clasificar, inventariar, etc., las mercaderías detenidas en infracción, de cuya resolución se dedujo el recurso que autoriza el Art. 66, de la Ley Nº 4933.

Atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que en el Art. 60 de la Ley Nº 4933, se ha previsto una forma de importación clandestina calificada por el Art. 1035 de las Ordenanzas de Aduana como contrabando, al que sirven de vehículos o instrumentos de prevaricación (Art. 1045 de las Ordenanzas citadas), las mercancías declaradas o sus envases.

2º Que al denunciar un contrabando de ese género que se introducía oculto entre las paredes de cajas de hierro manifestadas, el denunciante señor Roballos, se ajustó a lo prescripto en los artículos 1039 y 1040 de las Ordenanzas de Aduana.

3º Que el Vista designado para clasificar y aforar las mercaderías denunciadas, no ha hecho sino llenar uno de los requisitos del Art. 1044 de las citadas Ordenanzas, sin que pueda considerársele aprehensor de efectos que se encontraban a disposición de la Aduana.

4º Y que tampoco era el caso de aplicar las disposiciones dictadas para los llamados partes preventivos referentes a las diferencias regidas por el Art. 128 de las Ordenanzas de Aduana y descubiertas por los empleados fiscales en el curso del despacho, antes de la verificación de las mercancías,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado, declarándose bien adjudicado el comiso. Refórmase en lo tocante a la orden de destruir las cajas de hierro, que serán conservadas en la Aduana como muestras de esta clase de instrumento de contrabando.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Fallo revocado

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 2051-P-915. — R. F. Nº 107.— Vista la apelación deducida por los señores Pescio y Risso, del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en frascos de vidrio; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, los frascos de que se trata, habían sido manifestados de acuerdo con una resolución que sentaba precedente, del Tribunal de Vistas, y obligatoria, por lo tanto, no sólo para el comercio, sino especialmente para los Vistas.

Que esto no obstante, el empleado, al efectuar la verificación, denunció una diferencia de calidad en el artículo que se había declarado de acuerdo con la resolución vigente del Tribunal, por considerar que los frascos en cuestión debían aforarse de una manera distinta a la manifestada.

Que aun cuando el Tribunal de Vistas haya reconocido la inconveniencia de mantener su clasificación anterior, debió en este caso aceptarse la manifestación, puesto que el precedente era norma en la Aduana y exacta la clasificación hecha con aquél, mientras no fuera modificado.

Que si los nuevos elementos aportados podían servir para modificar el juicio del Tribunal y con él la forma del despacho de los frascos, correspondía desestimar el parte sin obstaculizar la salida de la mercadería, para pronunciarse después sobre la clasificación anterior.

Que siendo los frascos pedidos a despacho en este expediente, exactamente iguales a los que originaron la resolución que consta en el agregado número 545-M-913 y que se mantenía en todo vigor, debe desestimarse la denuncia, sin perjuicio de quedar restablecida la verdadera clasificación, de acuerdo con la leyenda del Arancel.

Que refiriéndose la partida 3594 a frascos de vidrios esmerilados, de todo tamaño y forma, con prescindencia del uso a que se le destine, la circunstancia de ser para farmacia o para confitería, no obsta para su avalúo con arreglo a esa partida,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, sobreseyéndose en cuanto a la pena, por haberse declarado bien la mercancía en este caso, debiendo aplicarse a los sucesivos la nueva regla fijada por el Tribunal de Vistas.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 3024-C-915. — R. V. Nº 903.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor inglés «La Rosarina», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el Cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 3025-C-915. — R. V. Nº 902.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «Carmarthenshire», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije se encuentra custodiada por el Cañonero «Patagonia»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 2967-C-915. — R. V. Nº 889.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada al vapor «Denby Grange», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que traía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Psae a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana del Rosario. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2367-R-915. — R. F. Nº 109.— Vista la apelación deducida por los señores Christophersen Hnos. del fallo de la Aduana del Rosario, que impone la pena de comiso sobre tocino, cocoa, pescados en conserva y cebada, encontrados sin manifestar al pasarse la visita de rancho al vapor «Gotland»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien el exceso ha sido comprobado y está reconocido por los apelantes, debe tenerse en cuenta la clase

de artículos que se han dejado de manifestar, todos de consumo indispensable a bordo, y la pequeña cantidad de los mismos.

Que esta circunstancia atenúa la infracción, si bien no es suficiente para eximirla de pena.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos correspondientes a la mercadería en cuestión, a beneficio de los denunciantes.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Aguirre Paz C. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 21995-A-915. — R. F. Nº 103.— Vista la apelación de hecho deducida por el Vista Sr. C. Aguirre Paz del fallo de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en papel manifestado como seda y que resultó para cigarrillos; atento lo actuado y oído, y

Considerando:

Que la sentencia de que se recurre se basa en la clasificación hecha por el tribunal, de lo que resulta bien manifestado la mercadería, de acuerdo con resoluciones anteriores que sentaban precedente, siendo el fallo inapelable según así lo dispone el Decreto de 12 de Enero de 1911, estando, por lo tanto, bien denegado el recurso.

Que habiendo el Tribunal reconsiderado su anterior clasificación, estableciendo el verdadero aforo del papel, en concordancia con la denuncia, el pronunciamiento de este Ministerio resulta innecesario.

Que por lo que respecta al pedido de D. Vicente Isasi, no debe tenerse en cuenta, desde que carece de personería en el asunto controvertido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Psae a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Bava Angel. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 3050-B-915. — R. V. Nº 893.— Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se amplíe en 253 metros cuadrados la superficie de terreno concedido en arrendamiento a D. Angel Bava, con fecha 13 de Diciembre de 1905; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no eixste inconveniente en acceder a lo pedido.

Que el Decreto de 4 de Agosto de 1914 faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a D. Angel Bava con fecha 13 de Diciembre de 1905.

Concédese al mismo señor, en arrendamiento, el lote de terreno Nº 29, barrio «Berisso», del Puerto de La Plata, compuesto de (1.353 mts. cds.), mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n) medio centavo moneda nacional de curso legal por metro cuadrado al mes, y por concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren o le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía de Tramways Anglo-Argentina Lda. — Renovación de letra

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 2757-C-915. — R. V. Nº 884, — Vista la presentación de la Compañía de Tramways Anglo-Argentina Limitada, en la que pide se le permita renovar por 180 días la letra firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 5,356 barricas de tierra romana, en atención de que aún no ha sido posible emplear el material de referencia en las obras a que venían destinadas.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital e Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación que se solicita por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de 50 paragolpes.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2723-D-915. — R. V, Nº 897, — Vista la nota en que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita se le autorice para aceptar la cesión a título gratuito que le ofrece la «Middletown Car Company» de 1.600 refuerzos «A», 800 ángulos «B», 800 planchas «C» y 50 paragolpes, útiles que son necesarios para la reparación de vagones del puerto, adquiridos a dicha firma; y que se le autorice asimismo para adquirir a la citada Compañía otros 50 paragolpes con el mismo objeto al precio unitario de $ 11,78 o s; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que puede aceptarse la cesión en la forma ofrecida, ya que los desperfectos sufridos por los vagones provienen en parte de defectos de construcción.

Que en cuanto a los demás paragolpes para los que se remite presupuesto, según lo manifiesta la Dirección ocurrente, el precio por el que se ofrecen es equitativo; estando comprendido el importe en la suma que el Art. 13 de la Ley Nº 8389 autoriza a invertir en obras y materiales necesarios para la explotación del puerto,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, como asimismo la de adquirir de la casa «Middletown Car Co». los 50 paragolpes de referencia por la suma de ($ 589 o s) quinientos ochenta y nueve pesos oro sellado equivalente a ($ 1.338,64 m/n) mil trescientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Los artículos que se ceden y los adquiridos están exentos de todo gravamen a su importación al país.

La erogación que se autoriza se imputará al Item 23, (Partida 1), Inciso 10, Anexo D. del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Carenamiento y pintura de las grúas Nos. 2 y 3.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2104-D-915. — R. V, Nº 905, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que pide se disponga el carenamiento y pintura de las grúas números 2 y 3; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Marina ofrece efectuar el servicio gratuitamente, siempre que se le provea de la pintura necesaria al efecto.

Que según manifiesta la Dirección General nombrada, tal material puede adquirirse con un gasto de pesos 4.300 m/n.

Que la suma expresada está comprendida en la que la Ley 8389 (Art. 13), autoriza a invertir en la compra de materiales para el Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Acéptase la oferta del Ministerio de Marina, de efectuar los trabajos de carena y de pintura que necesiten las grúas Nos. 2 y 3; debiendo a este efecto, suministrar la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, la pintura necesaria que adquirirá en la forma prescripta por el Art. 13 de la Ley 8389 y por una suma que no exceda de ($ 4.300 m/n) cuatro mil trescientos pesos moneda nacional.

La suma expresada se imputará al Item 23, (Partida 1), Inciso 10, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Provisión de leña

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 2221-D-915. — R, V. Nº 879, — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para licitar la provisión de leña con destino a las usinas y locomotoras, embarcaciones, etc; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la adopción de leña como combustible de las locomotoras y usinas del Puerto, redundará en ventajas de carácter económico,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para sacar a licitación pública, por el término de treinta días, la provisión de (5.000 Tn.) cinco mil toneladas de leña con destino a las usinas, locomotoras, etc.

La licitación que se autoriza será efectuada con arreglo al pliego de condiciones de fs. 3 y 4, con la modificación del Art. 11 que se indica en el precedente informe de la Contaduría General

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Dodero Hnos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2388-D-915. — R. V. Nº 99, — Vista la presentación de los señores Dodero Hnos., en la que piden se les devuelva la suma abonada por derecho de faros por el vapor «Sweethope», que entró al Puerto de Rosario con procedencia de Fray Bentos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cobro del derecho de que se reclama está regido por las disposiciones de la Ley Nº 3566 y su Decreto Reglamentario.

Que de acuerdo con este último, el derecho de faros debe cobrarse a todo buque que dé entrada a puertos de la Nación con procedencia del exterior o del Alto Uruguay y siempre que no lo haya abonado en otra Aduana. (Art. 7º).

Que, en consecuencia, el presente pedido no procede, desde que el derecho que se reclama ha sido cobrado de acuerdo con las disposiciones que lo rigen, y no se trata del caso previsto por el Art. 9º de la reglamentación citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Embajador de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 3055-E-915. — R. D, Nº 205, — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Highland Gler», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al consumo del Sr. Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Transferencia de materiales

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2504-F-915. — R. V. Nº 898, — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Sud, en la que pide se le permita transferir los materiales necesarios para las construcciones a que se refieren los Decretos de 15 de Julio de 1911 y 22 de Junio del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales que se solicita transferir están destinados a diversas obras en la Estación Río Santiago, cuya construcción por cuenta del Gobierno Nacional fué autorizada por los Decretos de 15 de Julio de 1911 y 22 de Junio ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para transferir los materiales que se detallan a fs. 1 y vuelta, destinados a las obras que determinan los Decretos de 15 de Julio y 22 de Junio ppdo.

La Aduana de la Capital formulará cargo a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por los derechos correspondientes a los materiales de referencia, el que será cancelado mediante la exhibición de un certificado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en que se compruebe el empleo de los mismos en las obras que autorizan los decretos antes mencionados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrocarril Central Argentino. — Transferencia de rieles

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 2891-F-915. — R. V, Nº 880, — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se autorice para trasferir a la Municipalidad de Casilda, en calidad de préstamo, sesenta metros lineales de rieles acero, usados y viejos; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado previa caución de los derechos correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia de los rieles de que se trata, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, otorgar letra en caución de los derechos correspondientes, a 180 días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los materiales.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2718-F-915. — R. V. Nº 892, — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, en la que pide se le exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en la presentación del manifiesto de despacho directo Nº 1492, correspondiente al cargamento de carbón que conducía el vapor «Leopold II»; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa de que se trata ha sido impuesta en cumplimiento de lo prescripto por los Arts. 114 y 929 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el hecho de ignorar el horario que rige en la Aduana de La Plata durante los días Sábados, aducida

por la Empresa recurrente para justificar la infracción cometida, no puede ser tomado en cuenta desde que él está establecido desde largo tiempo.

Que, además, la circunstancia de que la infracción no haya ocasionado perjuicios pecuniarios al Fisco, no basta para eximir de una pena impuesta en virtud de las disposiciones terminantes de la Ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

CARBÓ.

Guilli de Marra Carolina. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Exp. 3070-M-915. — R. V. Nº 894. — Vista la presentación de la señora Carolina Guilli de Marra, viuda de don Pedro Marra, en la que pide se transfiera a su nombre el lote de terreno acordado a su esposo con fecha 10 de Marzo de 1906; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que el Decreto de 4 de Agosto de 1914, faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento, otorgada al Sr. Pedro Marra, con fecha 10 de Marzo de 1906.

Concédese a la Sra. Carolina Guilli de Marra, en arrendamiento, el lote de terreno Nº 25, manzana B, del Puerto de La Plata, compuesto de (327,60 m.²) trescientos veintisiete metros, sesenta decímetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($0,025 m/n.), dos centavos y medio moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado, al mes y por concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto, cuanto ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Ferrari Carolina. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 3009-A-915. — R. V. Nº 877. — Vista la presentación de la señora Carolina Ferrari de Anselmino, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Nº 172, de la manzana A, A, del barrio «Berisso», del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del Sr. José Anselmino, (fallecido), y esposo de la recurrente; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que el Decreto de 4 de Agosto de 1914, faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos fiscales en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento otorgada con fecha 13 de Diciembre de 1905, a nombre del Sr. José Anselmino, del lote de terreno Nº 172, barrio «Berisso», del Puerto de La Plata, compuesto de (374,10 m.²) trescientos setenta y cuatro metros con diez centímetros cuadrados.

Concédese a la Sra. Carolina Ferrari de Anselmino, en arrendamiento el lote referido, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesionaria abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n.) un centavo moneda nacional, por metro cuadrado al mes y por concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por la presentante y la concesión quedará sin efecto, cuanto ésta lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

González José y otro. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 3071-G-1915. — R. V. Nº 900. — Vista la presentación del Sr. José González, en la que solicita se le conceda en arrendamiento parte del lote de terreno Nº 16, manzana Nº 58, barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, actualmente a nombre del señor Ignacio Adradas; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que el peticionante es también ocupante de la mitad del lote citado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento del lote de terreno número 16, manzana 58, barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, otorgada al Sr. Ignacio Adradas, con fecha 11 de Septiembre de 1909.

Concédese a los Sre. José González e Ignacio Adradas, en arrendamiento y en partes iguales, el lote de terreno Nº 16, manzana 58, barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, compuesto de (510 m.²) quinientos diez metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,01 m/n.) un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado, y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por los citados Sres., y la concesión quedará sin efecto cuando éstos lo alquilaren o transfirieren a otra persona.

c) Los concesionarios no podrán gestionar nuevas concesiones de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914, y a las que en adelante se dictaren, y le fuesen relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Houlder Brothers y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Expte. 2213-H-915. — R. V. Nº 891. — Vista la solicitud de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden devolución de la suma abonada por derechos de permanencia y muelle correspondientes al día 15 de Junio que el vapor «Brisbane Rever» no pudo salir del Puerto por estar cerradas las compuertas de los diques; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor de referencia pudo salir del Puerto el día 14 de Junio último, después de las 6,20 p. m., hora en que se abrieron las compuertas de los diques.

Que, por consiguiente, la postergación de su salida no puede imputarse a la Dirección del Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Leveratto Domingo. — Arrendamiento de un lote.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 3012-L-915. — R. V. Nº 878. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que pide se amplíe en 122 metros con 70 decímetros cuadrados la superficie de terreno concedida en arrendamiento a D. Domingo Leveratto con fecha 3 de Octubre de 1908; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que el Decreto de 4 de Agosto de 1914 faculta a este Ministerio para arrendar, autorizar transferencias o declarar caducas las concesiones de terrenos en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento acordada a D. Domingo Leveratto con fecha 3 de Octubre de 1908.

Concédese al mismo señor, en arrendamiento, el lote de terreno Nº 166, barrio «Berisso» del Puerto de La Plata, compuesto de (622,70 m. c.) seiscientos veintidós metros con setenta decímetros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0.005 m/n), medio centavo moneda nacional por metro cuadrado al mes y por concepto de arrendamientro.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Larede Moisés A. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 2787-L-915. — R. V. Nº 885. — Vista la presentación del Sr. Moisés A. Larede en la que pide el libre despacho de una encomienda que enviada al exterior fué devuelta por no poderse entregar en destino; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo informa la Oficina de Correos local, la Administración francesa ha devuelto dicho bulto.

Que tratándose de una encomienda postal conteniendo efectos personales, puede considerarse cumplidos los requisitos del Art. 23 de la Ley Nº 4933.

De conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3069-D-915. — R. D. Nº 207. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal, aviso de Correo Nº 32651 venida en el vapor «Essequibo» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 2 al servicio de la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

p. a.
C. F. SOARES.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3054-I-915. — R. D. Nº 210. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ochenta y nueve cajones conteniendo piedra granito labrada, llegados en el vapor «Hermione» destinada a las obras de la Torre Reloj con que la colectividad Británica obsequia a la Nación Argentina en ocasión de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3073-I-915. — R. D. Nº 208. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales internacionales. (Avisos Nos. 31309, 31690 I), venidas en el vapor «Regina Elena» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al uso del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

p. a.
C. F. SOARES.

Ministro de Rusia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3078-R-915. — R. D. Nº 209. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones, conteniendo objetos de uso doméstico, venidos en el vapor «Essequibo» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2, al uso del Sr. Ministro de Rusia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

p. a.
C. F. SOARES.

Ministro de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3072-I-915. — R. D. Nº 211. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro cajones rotulados «Legación de Italia», conteniendo vino, venidos en el vapor «Regina Elena» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2, al uso del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

p. a.
C. F. SOARES.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Expte. 3077-P-915. — R. D. Nº 206. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones conteniendo ropa y perfumería, venidos en el vapor «Highland Glen», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fs. 2, al uso del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

p. a.
C. F. SOARES.

Moller y Cía. — Pago de un cargo

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Expte. 1645-M-915. — R. V. Nº 883. — Vista la solicitud de los Sres. Moller y Cía., en la que piden la resolución de fecha 22 de Abril ppdo., que no hace lugar a la anulación del cargo Nº 23.695 formulado al manifiesto número 122.275, en concepto de multa del 5 % y diferencia de almacenaje; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1914, se dejó sin efecto la multa de 5 % impuesta al manifiesto Nº 122.275.

Que en consecuencia el cargo de que se trata debe ser reducido al importe del almacenaje cuyo pago es obligatorio por tratarse de la retribución de un servicio,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que exija el pago del cargo Nº 23.695, en la parte que se refiere a los derechos de almacenaje, exclusivamente, y, a los demás efectos.

CARBÓ.

Negusanti Remigio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2035-N-915. — R. V. Nº 896. — Vista la presentación del señor Remigio Negusanti en la que solicita se le acuerde en arrendamiento, dentro de muros, en el Puerto de La Plata, un terreno de un metro y medio cuadrado para instalar un kiosco de venta de cigarros, cigarrillos y tabacos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Decreto de 30 de Diciembre de 1913, prohibe la instalación de negocios en la zona mencionada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

CARBÓ.

Wulff Otto. — Pago del importe de 12 atados de varillas de hierro.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 4329-W-915. — R. V. Nº 876. — Vista la presentación del Sr. Otto Wulff, en la que solicita se le abone el importe de 12 atados varillas de hierro con más los derechos de introducción que fueron abonados por las mismas, por haberse extraviado en jurisdicción fiscal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones resulta comprobado el extravío que se denuncia, en jurisdicción fiscal, por lo que es procedente la indemnización que se reclama.

Que en cuanto a la responsabilidad de los empleados que atendieron la carga y descarga de los vagones, no es posible deslindarla dado el largo tiempo transcurrido.

Que, en consecuencia, el Fisco no está habilitado para resarcirse del perjuicio ocasionado,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la correspondiente planilla de devolución y fecho, vuelva a los demás efectos.

CARBÓ.

Rainoldi, Rolland y Aspesi. — Cargo confirmado.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 1455-R-915. — R. V. Nº 882. — Vista la presentación de los Sres. Rainoldi, Rolland y Aspesi, en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de las mercaderías documentadas por manifiesto Nº 145.112; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que si bien la tramitación de una solicitud de rectificacóin del manifiesto fué causa de la demora sufrida, debe tenerse en cuenta que las dificultades se subsanaron, quedando los interesados en condiciones de retirar sus mercaderías, en Octubre 10 de 1914.

Que dicho retiro se produjo el 17 de Octubre, es decir, vencido el plazo de 5 días que acuerda el Art. 7º de la Ley Nº 8878 para proceder a la extracción, de los depósitos fiscales, de la mercadería detenida por litigio, culpa o negligencia de los Vistas.

Que, en consecuencia, corresponde la confirmación del cargo de que se recurre,

SE RESUELVE:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome en cuenta lo indicado por la Inspección General de Rentas; y a los demás efectos.

CARBÓ.

Rezzonico José F. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 3057-R-1915. — R. V. Nº 904. — Vista la presentación del Sr. José F. Rezzonico, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno Nº 12, manzana B. del Puerto de La Plata, actualmente a nombre de D. Eduardo Orazzi; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido desde que el solicitante es el ocupante del terreno,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento del lote de terreno Nº 12, manzana B, del Puerto de La Plata otorgada al Sr. Eduardo Orazzi con fecha 9 de Agosto de 1905.

Concédese al Sr. José F. Rezzonico en arrendamiento, el lote de terreno Nº 12, manzana B. del Puerto de La Plata compuesto de (210 mtc. cds.) doscientos diez metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 0,02 m/n) dos centavos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por el presentante y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de lotes de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Rocca Elías N. — Prórroga para el reembarco de encomiendas postales

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 2902-R-915. — R. V. Nº 888. — Vista la nota con que la Aduana de la Capital remite un pedido del Sr. Elías N. Rocca referente a una prórroga para el reembarco de dos encomiendas postales con revólvers y pistolas, cuyos derechos ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de la Administración de la Aduana, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Rentas puede concederse el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción una última prórroga de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad Anónima «Elaboración General del Plomo». — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2615-S-915. — R. V. Nº 899. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Elaboración General del Plomo», en la que pide se incluya el plomo en lingotes entre las mercaderías que pueden despacharse de directo de acuerdo con lo establecido en la resolución de 11 de Diciembre de 1914; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la admisión del plomo en lingotes en los depósitos fiscales no ofrece peligros ni inconvenientes, únicas circunstancias que harían aplicable a esa clase de mercaderías las franquicias que establece la resolución de 11 de Diciembre de 1911.

Que, por otra parte, la habilitación de depósitos especiales para el almacenamiento de artículos peligrosos y perjudiciales hará innecesaria la aplicación de la resolución precitada que reviste carácter transitorio..

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Sociedad Anónima Hardcastle, Fábrica de Bolsas. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 1589-S-915. — R. V. Nº 887. — Vista la presentación de la «Sociedad Anónima Hardcastle, Fábrica de Bolsas», pidiendo se declare comprendido en la franquicia de la Ley Nº 9075, al hilo de algodón que introduce para coser bolsas de arpillera; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el hilo de algodón, cuyo despacho en franquicia se solicita difiere en absoluto del adoptado como tipo para coser bolsas;

Que, además dada la diversidad de aplicaciones que puede tener el hilo de algodón, sería sumamente difícil comprobar su empleo en la confección de bolsas;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Tesoriere Angel y otro. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Exp. 2813-D-915. — R. V. Nº 895 — Vista la presentación de don Angel Tesoriere, en la que pide se le conceda en arrendamiento parte del lote de terreno Nº 12, manzana Nº 56, barrio «Bartolomé Mitre», del Puerto de La Plata, actualmente a nombre de don Antonio Fagandini; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, desde que el peticionante, es también ocupante de la mitad del citado lote.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento del lote de terreno Nº 12, manzana Nº 56, barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto de La Plata, otorgada al señor Antonio Fagandini con fecha 29 de Abril de 1912.

Concédese a los señores Angel Tesoriere y Antonio Fagandini en arrendamiento, y en partes iguales, el lote de terreno Nº 12, manzana Nº 56, barrio «Bartolomé Mitre» del Puerto de La Plata, compuesto de (510 m²) quinientos diez metros cuadrados, bajo las siguientes condiciones:

a) Los concesionarios abonarán por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana de La Plata la suma (pesos 0,01 m/n), un centavo moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede deberá ser ocupado por los citados señores y la concesión quedará sin efecto cuando éstos lo alquilaren o transfirieren a otra persona.

c) Los concesionarios no podrán gestionar nuevas concesiones de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativa, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Varios introductores de frutos de Bolivia. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Exp. 2438-V-915. — R. V Nº 881. — Vista la presentación de varios introductores de frutos de Bolivia en la que piden se declare libre de derechos la introducción de esos artículos atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías de que se trata no están exoneradas de derechos por Ley alguna;

Que este Ministerio carece de facultad para acordar otras franquicias, que las establecidas en la ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la 4933);

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Embarcación a sus efectos.

CARBÓ.

Varios consignatarios y comerciantes del puerto de Colón. — Descarga y retiro de bultos de removido.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1915.

Exp. 2113-V-915. — R. V. Nº 890. — Vista la presentación de varios consignatarios y comerciantes del puerto de Colón, en las que piden se les permita efectuar la descarga de mercaderías de removido con elementos particulares; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7049, exime a las cargas de removido del pago de almacenaje y eslingaje, si no se hace uso de los elementos fiscales;

Que, siendo facultivo el empleo de dichos elementos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, reduciendo el personal de peones de la Aduana de Colón al que sea indispensable para atender los servicios internos, y para efectuar por cuenta de los interesados el servicio cuando los elementos particulares no se presenten en momento oportuno para la descarga o retiro de los bultos;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Colón para permitir la descarga y retiro de los bultos de removido con elementos particulares, debiendo reducir el número de peones existentes en la actualidad al estrictamente indispensable para el servicio interno del Resguardo y para efectuarlo en el caso indicado en el último considerando.

Pase a la Aduana citada a sus sus efectos.

CARBÓ.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial;

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

Ofrecimiento en venta de las quintas trazadas alrededor del antiguo pueblo «General Roca», territorio del Río Negro.

De conformidad con las disposiciones del Decreto del 6 del corriente mes, se ofrecen en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, las quintas I al VII y IX al XXXI, trazadas en los terrenos fiscales que rodean el antiguo pueblo «General Roca», dentro de la Colonia del mismo nombre, en el Territorio del Río Negro.

El precio de la venta es de pesos 100 moneda nacional por hectárea, con derecho a obtener una reducción hasta pesos 52.50 moneda nacional por hectárea, siempre que antes de acordarse el título definitivo de propiedad, cada concesionario acredite con acciones integradas de pesos 50 moneda nacional por hectárea, ser socio de una Cooperativa de Irrigación que le proporcione el agua necesaria para su consumo y riego del loto.

Estas concesiones se harán de acuerdo con la Ley 4167 y su Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y las condiciones de población, que están consignadas en el referido Decreto del 6 del corriente mes, serán las siguientes: cada concesionario deberá construir una población de material cocido de tres piezas y accesorios, cercar su lote con alambrado de postes de madera dura y seis alambres, plantar y cultivar 100 árboles frutales o viñas y cultivar, además, la superficie restante.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales del «Pueblo Italiano» de la Colonia El Dorado, Provincia de Córdoba.

Se ofrecen en venta por el término de 90 días, contados desde la fecha, los solares a de la de la manzana 1; a, b, d, de la manzana 2; a, b, c, d, de las manzanas 4; 5, 6, 7, 8, 10, 15, 19, 20, 22, 28, 30, 33, 34, 35; 38; y 40; a, b, de las manzanas 9, 17, 18, 21, 23, 27, 31 y 32; c, d, de las 16, 37 y 41, y b, c de la 36; y las quintas A. B. C. D. E. F. G. L. O. P. S. T. V y X, del «Pueblo Italiano», situado en el lote 187 de la Colonia El Dorado (Departamento Unión, Provincia de Córdoba), al precio de pesos 40 por cada solar y pesos 80 por cada hectárea de las quintas.

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrece mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días, que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1915. — *Alejandro Calvo*, Director General.

v-25 agosto.

Ofrecimiento en venta de los terrenos fiscales de la «Aldea Santa María», Provincia de Córdoba.

Se ofrece en venta por el término de 90 días contados desde la fecha, al precio de $ 20 m/n, cada uno, los lotes 1, 2, 9, 10, 25, 26, 33, 34; 35; 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 57, 58, 74, 79, 84, 87, 88, 89 y 90 de la «Aldea Santa María» situada en el lote 37 de la Colonia del mismo nombre. (Departamento Unión, Provincia de Córdoba).

Las ventas se harán con sujeción a las condiciones de población que determinan las disposiciones de la Ley 4167 y respectivamente las de los Decretos de 8 de Noviembre de 1906 y 2 de Junio de 1911.

Si por un mismo lote de tierra se presentaran dos o más pedidos, se adjudicará en licitación a quién ofrezca mejor precio, conforme lo establece el Decreto de 29 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes presentadas durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de estas tierras, serán tomadas en cuenta una vez vencido dicho término. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — Alejandro Calvo, Director General.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la «Isla del Medio» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 400 m/n, el canon anual de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario vigente de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la «Isla del Medio», situada en el Río Paraná, entre la Provincia de Corrientes y el Territorio del Chaco, ubicada frente al Puerto de Barranqueras, con una superficie aproximada de 5.000 hectáreas.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División de Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Arrendamiento de la Isla «Pelado Grande» en el Río Paraná

Buenos Aires, Julio 29 de 1915.

Atento lo dispuesto por la Resolución Ministerial que antecede, de fecha 21 del corriente mes,

SE RESUELVE:

1º Ofrecer al arrendamiento por el término de noventa días, contados desde la fecha indicada, al precio de pesos 100 m/n, el canon anual de arrendamiento, y bajo las condiciones de población que fija el Decreto Reglamentario en vigencia de 8 de Noviembre de 1906, y las del Decreto de 2 de Junio de 1911, que determina la clase de material a emplearse en las construcciones, la isla denominada «Pelado Grande», situada en el Río Paraná frente a Gaboto, en las proximidades del Puerto del Rosario, con una superficie aproximada de 2.500 metros cuadrados.

2º Colóquese el aviso y plano correspondiente en las pizarras de la Repartición; fecho, tómese razón en la Sección Informes y División del Registros, debiendo esta última oficina reservar las presentes actuaciones hasta su oportunidad y elevarlas conjuntamente con los pedidos que se presentaren dentro del término señalado. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-25 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Prolongación de un Desvío de la Estación "Timote".

09833-O-1915. — 11 de Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº C.VII. 335 y su memoria descriptiva relativo a la prolongación de un desvío particular existente en su estación Timote, con el fin de utilizarlo como depósito para cierto tren rodante, por haber desistido el interesado hacer uso del mencionado desvío, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C.VI. 335 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníques, tómese razón, legalícese el plano desglóse la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de Cables Telefónicos en el Puente de la Calle Salguero.

08687-O-1915. — 11 de Agosto de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables telefónicos con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires a la altura del paso a nivel de la calle Salguero solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Tramways Eléctricos del Sud. — Distribución de asientos en los Coches.

011319-T-1915. — Agosto 11 de 1915. — Visto este expediente en el que la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud, solicita se apruebe la modificación introducida en la distribución de los asientos del coche Nº 46, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la modificación solicitada por la Compañía de Tramways Eléctricos del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012105-C-1915. — Agosto 12 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para establecer en su nueva Estación Retiro, una emisión de boletos de «entrada a plataforma» al precio de $ 0,10 m/n; y

Considerando:

Que limitándose el cobro del boleto de andén, al público que espera o va a despedir viajeros,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que emita los boletos de referencia al precio antes indicado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010342-C-1925. — Agosto 12 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino pone en conocimiento de esta Dirección General:

Que le ha hecho saber a la Compañía de Tranvías Eléctricos del Rosario que están gastadas las piezas de cruzamiento existentes en los cruces de las vías de ambas Empresa situados en la calle Mendoza (kilómetro 70/340) y en la Avenida Caseros de la citada Ciudad, y que se impone la renovación de esas piezas, la que debe efectuarse por cuenta de la Compañía,

Que ésta no acepta el dar su conformidad para que el trabajo de renovación se lleve a cabo por su cuenta, sosteniendo que ese gasto debe soportarlo el Ferrocarril, pues constituye una carga que le está impuesta como consecuencia del cruce de la calle pública; argumento que juzga la Empresa recurrente que no tiene validez, por cuanto si bien el Ferrocarril está obligado por Ley a soportar la servidumbre administrativa que importe el cruce a nivel de esas calles, en modo alguno debe pagar los gastos que ocasionen los cruces de las Empresas de transportes autorizadas por el Municipio, que no son la calle misma y exigen en su explotación instalaciones especiales que garantan el servicio del Ferrocarril;

Que por esta razón a la que agrega los antecedentes del establecimiento de los cru-

ces—y porque el desgaste de las piezas de cruzamiento hace peligroso el paso de los trenes, el cual tendrá que suspenderse dentro de poco si las piezas no fuesen cambiadas, solicita se le autorice para unir sus vías en los puntos mencionados hasta que la Compañía de Tranvías se resuelva a colocar las piezas nuevas de cruzamiento, y

Resultando:

Que, en efecto, dichas piezas han sufrido por el uso un deterioro de tal importancia que hace indispensable que sean sustituidas por nuevas, evitando así que haya motivo para suspender el tráfico ferroviario en los cruces de referencia, y

Considerando:

Que lo correspondiente en este caso es resolver como lo hizo esta Dirección General con fecha 14 de Octubre de 1914, en el expediente 016830-C-1914, relativo al caso semejante y al asunto de igual índole promovido entre la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba y la misma Compañía de Tranvías de Rosario, por rotura de las piezas del cruce de sus respectivas vías en la calle Mendoza de esa Ciudad, resolución que, previo dictamen del Sr Procurador del Tesoro, fué confirmada por Resolución Ministerial recaída en el citado expediente el 15 de Abril de 1915, y

No siendo de incumbencia de esta Dirección General intervenir en la cuestión propuesta de cual de las dos Empresas debe cargar con el importe de los gastos que ocasiones el trabajo de reparación del cruce,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo improrrogable de treinta días para que proceda a sustituir por piezas deterioradas de los cruces a nivel de sus vías con las de la Compañía de Tranvías de la Ciudad de Rosario situados en la calle Mendoza y en la Avenida Caseros de la nombrada Ciudad.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Galpón para Cereales en la Estación Gral. Lamadrid

019823-E-1914.—Agosto 12 de 1015.—Visto nuevamente este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril del Sud, manifiesta que esa Empresa no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Marzo último, por la cual se le ordenaba que ponga el galpón en su estación "General Lamadrid" en las condiciones requeridas por el servicio que debe prestar, y

Considerando:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que se dictó la citada resolución, nada ha hecho la Empresa en el sentido de subsanar las deficiencias apuntadas, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 10 de Marzo ppdo,

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Vía Decauville provisoria propuesta para descargar materiales en la estación Villa Elisa.

012939-S 1915.—Agosto 12 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 25473/G. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una vía Decauville, con carácter provisorio, en su estación Villa Elisa, para descargar pedregullo, y por cuenta de la Dirección de Hidráulica y Puentes y Caminos, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que obserbar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25473/G. y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud; debiéndose ejecutar las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

021859-C-1914.—Agosto 12 de 1915 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento a lo resuelto con fecha 14 de Abril ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº T. 11300 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de alcantarillas en su vía principal, en las proximidades de las estaciones Hercilia y Ceres, las que estarán ubicadas en la siguiente forma: alcantarilla de 3 m. de luz en los Kms: 651/255; 652/800; 660/703; 665/310; 665/325; 666/150; 671/300; alcantarilla de 5 m. de luz en el Km 661/850; dos adicionales de 5 m. de luz cada una en el Km. 667/445 y dos de 5 m. en el Km. 668/550, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se llevarán a cabo de acuerdo a planos aprobados de conformidad al adjunto de ubicación.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

La necesidad de que estos trabajos se efectúen dentro de un plazo prudencial, a fin de evitar la repetición de inundaciones que perjudican gravemente los intereses privados inmediatos a las vías,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11300 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, fijándosele un plazo de 6 meses para la completa terminación de las obras a que él se refiere y con la condición de que si en la práctica no resultaran ser suficientes, deberá ampliar los desagües en la sección que afecta la mencionada zona

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósense la tela y heliografías correspondientes, tómese razón fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Desvío de cruzada provisorio en la Estación « Parque 3 de Febrero ».

011648-C-1915.— Agosto 11 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano C.4430 C/1 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío de cruzada provisorio en el lado Oeste de la Estación « Parque 3 de Febrero » con objeto de facilitar la construcción del empalme provisorio entre la Avenida del Monte y el Arroyo Maldonado, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 4430 C/1 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, autorizando la ejecución de las obras con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Sr. Daniel Velasco por no vendérsele boleto directo a San Eduardo.—

04929-C-915.— Agosto 11 1915.— Vista la presente queja formulada por el Señor Daniel Velasco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por no vendérsele boleto directo a San Eduardo, y

Considerando:

Que está comprobado que en la Estación Villada no se le vendió pasaje directo a San Eduardo al recurrente, por no existir boletos impresos, por lo que el interesado se vió obligado a sacarlo hasta San Urbano,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo y ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino la devolución de lo que resulte cobrado demás por aquel motivo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Construcción de un desvío provisorio en KM. 55/127, línea Rosario a Santa Fe.

011829-P-1915. -- Agosto 11 de 1915.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos Nos 4950 y 4951 y sus memorias descriptivas relativos a la construcción de un desvío provisional en el kilómetro Nº 55/127 de su línea de Santa Fe a Rosario, para facilitar los trabajos de ensanche del puente ubicado en el mismo punto, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 4950 y 4951 y sus memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe autorizando la ejecución de las obras con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en las Señales Empalme Ribera Sud

011711-S-1915. — 11 de Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el diagrama Nº S. O. 296 G y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de un semáforo de dos brazos en el Empalme Ribera Sud, en reemplazo de dos señales existentes, y

Considerando:

Que dicho cambio de señales tiene por objeto hacerlas más visibles para el personal de máquinas y señales, sin alterar en nada el enclavamiento existente.

Que nada hay que observar al diagrama presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el diagrama Nº S. O. 296 G. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efetos.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Queja del Sr. José Rubio, Adrogué

010306-S-915. — 11 de Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que el S. José Rubio formula una queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por habérsele retirado un boleto de Plaza a Burzaco mucho antes de llegar a destino, bajándose por esta causa en la estación Lomas por temor a que le fuera nuevamente requerido, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los guardas de dicha Empresa cumpliendo órdenes de la Oficina de Tráfico, hacen una revisación general en los trenes a partir de Avellaneda o Plaza, según que éstos paren o no en la primera estacion citada, haciendo luego una particular antes de la llegada de cada estación en que el tren se detenga.

Que entre 5 y 7 pm. por ser la hora de mayor tráfico los boletos son retirados desde un principio, lo que da margen a confusiones por parte de los guardas, pues no es posible que éstos retengan en la memoria el destino de cada uno de los pasajeros que viajan en los coches a su cargo, los que en general son dos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud adopte las disposiciones pertinentes para evitar las molestías y quejas justificadas a que da lugar la práctica establecida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

013170-S-915. — 12 de Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete la aprobación el plano Nº 25496 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales proyecta construir un galpón para depósito de leña en su estación General Madariaga, y

Considerando:

Que nada hay que observar en lo ubicación ni en los detalles constructivos de la obra propuesta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 25496 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano y tómese razón.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central del Chubut — Balanza para vagones en Puerto Madryn

010671-C-1915.— Agosto 11 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación los planos relativos a la ubicación e instalación de una balanza para vagones en Puerto Madryn, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Construcción vía provisoria en Estación Haedo

011497-O 1915.— Agosto 11 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº G. 11.935 y su memoria, descriptiva relativos a la construcción de un desvío provisorio, con el objeto de facilitar la cuadruplicación de vías entre Liniers y Haedo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 11.935 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, autorizando la ejecución de la obra con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.—Apertura de un paso para peatones en Kilómetro Nº 40/392.

011677-O-1915.—Agosto 11 de 1915 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº E. 111.83 y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso para peatones a la altura del Km Nº 40/392 del ramal a Mármol, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. 111 83 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Ciro Boso en la Estación Florida.

571-C-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la queja del señor Ciro Boso contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele entregado con falta de contenido, la consignación correspondiente a Carta de Porte número 140 despachada de la estación Circunvalación (F. C. Sud), a la de Florida el día 28 de Noviembre ppdo; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón que conducía dicha consignación fué entregado por el Puerto al Central Argentino con los sellos de procedencia en buen estado, pero con una tabla de frente rota, recibiéndolo en estas condiciones del Ferrocarril Sud.

Que al verificarse el peso de dicho vagón en Retiro, resultaron 140 kilos menos del peso declarado en la Carta de Porte y en la guía.

Que la Empresa del Ferrocarril Sud no acepta responsabilidad aduciendo que el robo no se produjo mientras estuvo a su cargo dicho vagón, razón esta que no es aceptable por cuanto éste

fué sellado con sellos de su estación despachadora y no con sellos del remitente como lo determina el artículo 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, para considerarse exenta de responsabilidad.

Que los artículos 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento de la locomotora número 467 en la estación Luis M. Saavedra.

09854-C-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Abril ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Luis M. Saavedra del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 467 del tren 96, sufriendo éste una demora de 6 horas, 5 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del maquinista I. Ghili, quién se apresuró a pasar el cambio antes de haber sido bien dispuesto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura de la locomotora número 650 en la estación Las Parejas.

012492-C-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Junio ppdo., al llegar el tren Nº 599 a la estación Las Parejas del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 650 que lo remolcaba ocasionando un atraso de 65 minutos al tren mixto Nº 28, y

Considerando:

Que la descompostura de la máquina de referencia se debe a una fuerte pérdida del tapón fusible (delante) por negligencia del maquinista Carlos Simón, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y que la máquina ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia y sus consecuencias tienen por causa la negligencia por parte del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Alejandro Bruno en la estación Baradero.

010942-C-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la queja del señor Alejandro Bruno contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 25732 y 25733 despachada de la estación Retiro a la de Baradero el día 23 de Junio ppdo.

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 31 horas 45 minutos de retardo cada una de ellas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor J. Ruíz Moreno por pérdida de combinación.

08410-C-1915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor J. Ruíz Moreno y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por pérdida de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 5 en que viajaban los recurrentes, llegó a Tucumán el 13 de Mayo con 93 minutos de atraso ocasionado por un eje caldeado, cambiar bronce al dormitorio 470 y por correr desviado a causa del mal estado de la vía entre Gálvez y Ceres, perdiendo por tal motivo la combinación del Ferrocarril Central Norte.

Que no está comprobado lo manifestado por la Empresa de que arregló con los pasajeros para que esperaran en Tucumán la combinación del día siguiente, abonándoles los gastos de hotel, desde el momento que no se ha levantado ninguna acta que pruebe la conformidad de los pasajeros como lo dispone el inciso 5º del artículo 50 A. del Reglamento General y exima ási mismo a la Empresa del deber de formar el tren especial que determina el Inciso 4º del citado Reglamento.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Julio Terán por atraso del tren Nº 171.

08933-C-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Julio Terán contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren Nº 171, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 171 a que se refiere el recurrente, salió de la estación La Banda, con 30 minutos de atraso a causa de haber tenido que esperar la combinación del tren Nº 19 que corría con demora.

Que se ha tomado nota del atraso de referencia a los efectos de la clasificación del servicio,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico — Queja del señor J. F. Issaly por demora en transporte.

06308 P-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la queja del señor J. F. Issaly contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte número 3770, despachada de la estación Once a la de Pelicurá el día 10 de Diciembre del año ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 horas 30 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de caños en las obras de salubridad en la calle Fitz Roy.

11685-P-1915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañería de material vítreo con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Fitz Roy, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarriles del Estado. — Queja del señor Francisco San Vicente en la estación Chuña.

012463-A-915. — 11 Agosto de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., el señor Francisco San Vicente formuló una queja en la estación Chuña del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren mixto Nº 123 llegó a la estación Chuña a las 3 p.m., y salió recién a las 4 1' p.m., en vez de hacerlo cuando estuvo listo, por esperar cruce con el tren de carga Nº 214, en esa estación;

Que este tren de carga debe cruzar con el mixto Nº 123 en Cruz del Eje, a las 4 y 20 p.m., lo que no se hizo en el presente caso debido a que el tren de cargo corría con cuarenta y cinco minutos de adelanto;

Que ha habido mala disposición por parte de la Oficina de Movimiento en Cruz del Eje haciendo esperar indebidamente el tren mixto en Chuña la llegada del de carga Nº 214 para cruzar;

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Argentino del Norte. — Parada para trenes locales línea de Serrezuela a San Juan.

018856-A-1915. — 11 Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3592 y su memoria descriptiva relativos al establecimiento de paradas para los trenes locales en los kilómetros Nos. 459.900, 485.960, 493.540, y 494.900, de la línea de Serrezuela a San Juan, del Ferrocarril Argentino del Norte, las cuales serán dotadas de un andén, de una casilla, provista con aparato telefónico fonóforo, de un semáforo de dos brazos y de dos discos fijos a distancia y de un portoncito sobre el alambrado del paso a nivel más próximo, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado;

Que los dispositivos encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3592 y su memoria descriptiva presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Proyecto modificación horario público de trenes.

013072-C-1915. — 11 Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación un nuevo proyecto de horario que se propone poner en vigencia desde el día 10 del corriente, en las líneas de los ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, y

Atento lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razon y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Falta de cumplimiento al Art. 1º del Reglamento de maquinistas.

03986-C-1915. — 11 Agosto de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva denuncia que el personal conductor de locomotoras del Ferrocarril Central Norte, no lleva consigo el certificado de idoneidad respectivo que lo acredite como tal, y

Considerando:

Que tal hecho implica una infracción al Art. 1º del Reglamento de maquinistas; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, tome las medidas oportunas para que en lo sucesivo no se repita la infracción denunciada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010822-C-915. — 11 Agosto de 1915. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta a la aprobación el Aviso Nº 135; y

Teniendo en cuenta:

Que el desdoblamiento propuesto en la clasificación de algodón sin elaborar representa rebajas inspiradas en el propósito de fomentar la producción de dicho textil;

Que lo relativo al transporte de trozos y rollizos de quebracho colorado de los desvíos existentes en los ramales propende al abaratamiento de su flete;

Que las demás inserciones contenidas en el aviso son de forma y están encuadradas en disposiciones vigentes; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa:

SE RESUELVE:

Aprobar el Aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor M. Labanca.

05252-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Marzo ppdo., el señor Miguel Labanca, formuló una queja en la estación General San Martín del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por negativa en la devolución del importe de medio boleto, y

Considerando:

Que según manifestación del recurrente, él ordenó a su peón Agapito Ibazzetti, sacara medio boleto en la estación indicada para trasladarse a la de Altapacal.

Que se ha comprobado que efectivamente el señor Ibazzetti en la fecha sacó medio boleto en General San Martín con destino a Altapacal para viajar en el tren Nº 6, el que para únicamente en la primera estación citada cuando hay pasajeros con boletos para el Este de la Paz, pero al detenerse el convoy el peón de referencia no subió, bajando en cambio el recurrente quién viajaba con abono válido entre Mendoza y General San Martín.

Que momentos más tarde el señor Labanca se presentó a la boletería de dicha estación, solicitando la devolución del importe del medio boleto sacado para su empleado, manifestando que la suspensión de este viaje respondía a que los asuntos por los cuáles debía trasladarse el señor Ibazzetti, fueron arreglados por él por correspondencia.

Que la Empresa se negó a efectuar esta devolución pretextando que el medio boleto fué sacado única y exclusivamente para que el recurrente pudiera bajar en General San Martín, a cuyo efecto adjunta cópia de un acta firmada por varios testigos, y

Teniendo en cuenta:

Que el señor Labanca ha observado fielmente las condiciones prescriptas por el Art. 125 del Reglamento General de Ferrocarriles para poder optar a la devolución de referencia,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y con derecho al recurrente para reclamar a la Empresa el importe del medio boleto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Queja del señor Carlos Zanco.

05015-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., el señor Carlos Zanco formuló una queja en la estación Achiras del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por no habérsele despachado un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día

18 de Marzo ppdo., el recurrente sacó un boleto en la estación Río IV para la de Achiras, el que solicitó se le despachara su equipaje compuesto de tres baúles.

Que a pesar de que el tiempo que mediaba entre la presentación del equipaje y la salida del tren en que viajó el recurrente, estaba dentro de lo establecido en el artículo 177 del Reglamento General de Ferrocarriles, dichos baúles no se despacharon por descuido del Encargado de la Oficina de Equipajes.

Que horas más tarde fueron remitidos en el tren 54, el que los condujo hasta Sampacho A, punto de trasbordo para seguir a Achiras, pero debido a que el tren mixto 57 en el cual seguirían viaje, no corría hasta dos días después, y los baúles tuvieron que quedar detenidos en esta estación.

Que en vista de estos inconvenientes el recurrente regresó de Achiras y como al bajar en Sampacho A, tuvo conocimiento de que su equipaje se encontraba en esa estación, lo retiró previa observación en la guía correspondiente.

Que como el interesado abonó exceso de equipaje entre Río IV y Achiras y éste fué conducido hasta Sampacho A solamente, al señor Zanco le asiste el derecho de reclamar la parte proporcional a la Empresa, la que según esto no ha sido entregada por no haberse efectuado su reclamo.

Que el artículo 180 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Deficencias del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano.

05710-C-915. Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Abril ppdo., el señor Federico W. Franke formuló una queja en la estación Rosario del Ferrocarril Central Argentinno, por deficiencias en el servicio en el Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, y por haberle negado dicha Empresa el libro de quejas, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que el señor Franke no se ha presentado a solicitar el libro de quejas, siendo inexacto que se le haya negado.

Que el tren 5 de fecha 2 de Abril salió de Rosario con 12 minutos de atraso para terminar de cargar consignaciones de fruta destinada a Bahía Blanca, presentadas a última hora para su despacho.

Que los coches no estaban desaseados ni la máquina descompuesta.

Que el tren 2, de Abril, llegó a Rosario con 40 minutos de atraso como consecuencia del mal estado de la vía en aquélla época y por haberse descompuesto en la estación El Recado la locomotora que lo remolcaba.

Que en cuanto a que los talleres carecen de personal, el número de operarios es el mismo que en el mes de Febrero y Marzo ppdo.

Que se ha comprobado que la máquina 101 se encuentra en buen estado, debiéndosela proveer de miriñaque.

Que no se ha comprobado la negativa de la Empresa de entregar al señor Francke él libro de quejas por carecer de testigos la queja,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata en cuanto a los atrasos a que se refiere el recurrente, llamando la atención a la Empresa sobre la necesidad de que sus trenes salgan en horario de la estación terminal Rosario.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor José Velasco por demora en la entrega de un telegrama.

01133-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto el presente reclamo formulado por el señor José Velasco contra el Jefe de la Estación Sauce Viejo del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en la entrega de un telegrama y negativa del libro de quejas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 27 de Junio último fué recibido un telegrama en la estación Sauce Viejo, a las 12,30 p. m., el que le fué entregado al recurrente recién a las 9 y 10 p. m., estando el domicilio del interesado a 15 metros de la estación.

Que está igualmente comprobado que el empleado mencionado negó, el libro de quejas al recurrente cuando éste lo solicitó para protestar por la demora de la entrega del telegrama en cuestión.

Que la Empresa reconociendo la irregularidad denunciada ha impuesto al Jefe de la estación Sauce Viejo un severo castigo,

SE RESUELVE

Declarar fundado el presente reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe reiterar a su personal las instrucciones necesarias con el fin de evitar la repetición de estas faltas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Horacio Areco.

010802-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la queja del señor Horacio Areco contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 224 despachada de la estación Resistencia a la de Sauce Viejo el día 20 de Junio ppdo., y por malas condiciones en que llegó la hacienda, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos del límite que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, en lo que respecta al mal estado de los animales,

SE RESUELVE:

Declarar que el transporte de referencia se efectuó con 15 minutos de adelanto, dejando constancia de los hechos en lo que a lo demás se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Santiago Donner, por extravío de un fardo,

02099-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Santiago Donner contra el Ferrocarril Pacífico, por extravío de un fardo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la encomienda despachada de la estación Rosario a la de Holmberg no fué entregada al interesado en destino.

Que igualmente está comprobado por manifestación del Ferrocarril Central Argentino, que el fardo que constituía la encomienda fué extraviado en la línea de dicho ferrocarril.

Que la mencionada Empresa esta dispuesta a abonar al interesado el importe de ella, de acuerdo con la factura de compra que presente el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Domingo Machicote en la Estación La Clarita.

08283-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo., el señor Domingo Machicote formuló una queja en la Estación La Clarita del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por habérsele negado la venta de un boleto, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el querellante solicitó en la Estación Clarita un boleto de pasaje de ida y vuelta a San Salvador, el que le fué negado, en vista de que los trenes sólo corrían hasta Arroyo Berú, por interrupción de la línea en el kilómetro 346.800.

Que en vista de ello, el recurrente solicitó el mismo pasaje con carácter condicional, vía Basavilbaso, a lo que el Jefe de La Clarita se negó también, en virtud de que ese día no había combinación en Basavilbaso, haciéndole presente que solamente le vendería boleto hasta dicho punto donde podría tomar al día siguiente el tren 11, que lo conduciría a destino.

Que ante la insistencia del recurrente de querer un boleto conforme a lo manifestado, el Jefe telegrafió a Tráfico consultando el caso, telegrama que fué despachado el 25 a las dos pasado meridiano, y contestado por Tráfico el día 26 a las 10 y 30 antemeridiano, al pedido solicitado.

Que la transmisión del telegrama fué notablemente demorada, por cuya causa el recurrente viajó con recargo en el importe del pasaje,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Conrado Vico en la Estación Basavilbaso.

07445-P-1915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., el señor Conrado Vico formuló una queja en la Estación Basavilbaso del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demroa del tren en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada, el recurrente tomó en Paraná, con destino a Concordia, el tren mixto número 11, el que llegó a Basavilbaso con 102 minutos de atraso, pero debido a la interrupción de la vía por las inundaciones habidas en Puente Yuquerí, el recurrente tuvo que seguir con tren 17 a Uruguay, donde pernoctó, partiendo de este punto el día 25 con tres espeical 201, vía N. Argentino, que llegó a Concordia a las 11 y 30 antemeridiano, y

Que la empresa puso a disposición del interesado un coche dormitorio, siendo los gastos de comida por cuenta de éste, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que el boleto que se le expidió al recurrente no tenía observación alguna, y que tampoco el empleado que lo atendió no hizo al señor Conrado Vico manifestación respecto a la interrupción de la vía.

Que por la negligencia denunciada, la empresa ha castigado severamente al empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Osvaldo Erramuspe en la Estación Uruguay.

03651-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la presente queja formulada por el señor Osvaldo Erramuspe contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora e irregularidades de un tren expreso y cobro excesivo por el servicio del mismo, y

Considerando:

Que el tren especial que condujo al recurrente desde Galarza a Uruguay, salió de la primera de estas estaciones a las diez pasado meridiano del día 21 de Enero pasado, con una demora de una hora por haber esperado a los pasajeros que terminaran de cenar.

Que luego, al llegar dicho tren al Km. 259, descarriló el ténder de la máquina que lo remolcaba, produciéndose poco después otro descarrilamiento análogo en el Km. 250, ambos por mal estado de la vía.

Que la falta de luz en el coche dormitorio D. 254, se debe a haberse tapado la cañería del gas, habiendo sido mandado el vehículo a Talleres para su reparación.

Que de lo expuesto, queda demostrado que el atraso del tren especial de que se trata, fué debido a los dos descarrilamientos producidos por mal estado de la vía, lo que constituye una infracción a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles y la falta de luz en el coche dormitorio, una nueva infracción al artículo 72 del Reglamento General.

Que se ha comprobado que la empresa ha cobrado al recurrente la cantidad de 161,75 pesos moneda nacional, demás por el servicio del tren especial de que se trata y cuya suma no ha sido aun devuelta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la empresa proceda a devolver al interesado la suma cobrada demás por el servicio del tren especial.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja por mal servicio del tren 13, formulada por varios pasajeros.

09638-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Vista la presente queja formulada por varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora del tren en que viajaron, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren número 13 a que se refieren los recurrentes, demoró en Crespo 345 minutos por descarrilamiento del tren 600 y 20 minutos en el Km. 85, por descarrilamiento del furgón número 463, llegando a Basavilbaso, punto de destino, con 12 horas 4 minutos de demora.

Que está comprobado que las causas que determinaron el atraso del tren de referencia, fueron los descarrilamientos mencionados, y las precauciones que hubo de observarse al pésimo estado de la vía.

Que por lo expuesto, la empresa ha nifringido lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º de la Ley,

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

019332-A-914. — Agosto 11 de 1915. — Visto este expediente por el que la Administración del los Ferrocarriles del Estado presenta a la aprobación el Aviso Nº 60 del Argentino del Norte; y

Considerando:

Que la inserción relativa al Aviso número 55, responde a la más exacta determinación del peso de los productos de cervecería y sus envases vacíos, en los casos de no ser posible la verificación correspondiente,

Que la modificación de las distancias de aplicación de la tarifa Nº 31, es consecuencia de las obras ejecutadas en el trayecto Córdoba C. A. y Dumesnil.

Que la nueva clasificación propuesta para «Objetos de escritorio», daría por resultado encarecer el flete de dichos artículos, destinados a colegios en un 60 por ciento, sin que éste aumento se justifique en razones que permitan juzgarlo razonable; y

Atento lo informado precedentemente, por la Inspección General, Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso de que se trata con excepción del aumento referido.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Paso a nivel del Km. 459/150, línea principal a Tucumán.

017628-C-913. — Agosto 11 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, en el que por resolución de fecha 23 de Abril ppdo., esta Dirección General, fundándose en la falta del cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Abril de 1902, autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que clausure los pasos a nivel particulares, ubicados en los Kms. números 455 al 600, 459 al 150 y 464 al 200 de la línea de Irigoyen a Santa Fe; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en autorizar su reapertura como lo solicitan los recurrentes, siempre que éstos sean atendidos en debida forma; y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Autorizar la reapertura de los pasos a nivel particulares, ubicados en los Kms. Nos. 455 al 600, 459 al 150 y 464 al 200 del ramal de «Irigoyen» a «Santa Fe», debiendo los interesados dar cumplimiento al decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino. — Apertura del paso a nivel público en la estación «Sarmiento».

019240-C-914. — Agosto 11 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Control del Ferrocarril Central no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero ppdo., en la que se le ordenaba el ensanche de la

rampa de acceso del paso a nivel lado Sud, de su estación «Capitán Sarmiento»,

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 díías a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 18 de Enero del corriente año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Modificación del Horario.

13437-C-915. — Agosto 11 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para modificar el horario de los trenes números 195, 199, 201, 203, 205, y 207 entre «Alta Gracia» y «Córdoba», y de los números 198, 200, 202, 204, y 206, vice versa como igualmente de los trenes números 41 y 89 entre «El Destino» y «Córdoba»; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Cláusura del paso a nivel particular del Km. 387/600 ramal a Río IV°.

0719-C-915. — Agosto 11 de 1915.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el Km. 378/600 del ramal a Río IV°, por no encontrarse en las condiciones reglamentarias; y

Considerando:

Que la Sección de Control ha comprobado que el paso a nivel en cuestión está debidamente atendido por su propietario y que se encuentra dentro de las condiciones establecidas en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902; y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja por demora de tren formulada por varios pasajeros.

09344-P-915. — Agosto 10 de 1915.— Vista la presente queja formulada por varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por el atraso con que corrieron los trenes en que ellos viajaron, y

Considerando:

Que el tren número 60 en que viajaron los recurrentes, llegó a Crespo con 130 minutos de atraso por maniobras, carga y descarga de lotes y precauciones observadas por mal estado de la vía.

Que el tren número 14, con el cual combina el número 60 mencionado, llegó a la Estación Crespo, con 5 horas 6 minutos de atraso, por precauciones que tuvo también que observar en la vía.

Que los recurrentes siguieron a Paraná por el mencionado tren de combinación número 14, llegando a destino con una demora de cinco horas treinta minutos.

Que la empresa ha infringido en el presente caso lo dispuesto en el artículo 5°, inciso 1° de la Ley y 41 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Octavio M. Carlevaro en la Estación Concordia.

09016-P-915. — Agosto 10 de 1915.— Vista la presente queja formulada por el señor Octavio Carlevaro contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por no agregarse un coche dormitorio al tren en que viajaba, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente solicitó se agregara un coche dormitorio al tren número 12, en que viajó desde Concordia a Paraná, para comodidad de los pasajeros, en vista del atraso con que corrían los trenes por el mal estado de las vías.

Que la empresa no accedió a la solicitud del recurrente de agregar el coche dormitorio mencionado, a pesar de ser muy razonable el pedido.

Que el tren número 12 llegó a Paraná con un atraso de 6 horas 40 minutos por haber tenido que observar precauciones durante la marcha.

Que en el horario provisorio que rige desde el 30 de Mayo, los trenes de ir a Concordia, llevan coche dormitorio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja por haberse negado la empresa a agregar el coche dormitorio al tren en que viajaba el recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Dámaso M. Ruiz por falta de tren en la Estación Viale.

08285-P-915. — Agosto 10 de 1915.— Vista la presente queja formulada por el señor Dámaso M. Ruiz contra la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos, por no haber podido seguir viaje el tren que lo conducía, y

Considerando:

Que el recurrente viajaba en el tren número 60, de María Grande a Paraná, el día 23 de Abril ppdo., pero al llegar a Viale se le comunicó que el tren no podía pasar por haberse cortado 300 metros de terraplén, a la altura del Km. 85, como consecuencia de la lluvia torrencial caída el día anterior, habiéndose tenido conocimiento de la interrupción de la línea, después de la salida del tren de su procedencia.

Que en vista de lo cual, se le propuso al recurrente trasladarlo nuevamente al punto de partida, sin recargo alguno, proposición que fué aceptada.

Que el día 24 del mismo mes, viajó nuevamente y como la vez anterior, no pudo continuar más allá de Viale por existir aún el mismo impedimento, habiendo podido seguir a destino recién el día 25, mediante el trasbordo que tuvo que efectuar.

Que está comprobado que las irregularidades denunciadas por el recurrente, se deben a un caso de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Luis Calajasini y otros en la Estación Uruguay.

07281-P-915. — Agosto 10 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril ppdo., el señor Luis Calajasini y otros formularon queja en la Estación Uruguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora del tren en que viajaban, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada los recurrentes tomaron en Paraná, con destino a Concordia, el tren mixto número 11, pero en vista de que la vía en Puente Yuqueri estaba interrumpida a causa de las grandes inundaciones, los pasajeros tuvieron que quedar en Basavilbaso siguiendo con tren 17 a Uruguay, donde llegaron a las 8 y 50 pasado meridiano.

Que en este punto pernoctaron hasta el día siguiente esperando la combinación del tren 5 de Buenos Aires, continuando viaje el día 23 por tren especial, vía N. Argentino.

Que durante todo el trayecto desde Paraná, tuvieron un coche dormitorio a su disposición, y

Teniendo en cuenta:

Que los boletos que en procedencia se les vendieran a los recurrentes, no indicaban condición de ninguna especie ni tampoco el empleado que los expidió hizo a los recurrentes manifestación respecto a la interrupción de la vía, por cuya negligencia la empresa le ha aplicado el castigo correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Juan Muñoz en la Estación Viale.

08284-P-915. — Agosto 10 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril próximo pasado el señor Juan Muñoz formuló una queja en la Estación Viale del Ferrocarril Entre Ríos, por no poder continuar viaje a su destino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 23 de Abril ppdo., viajando el recurrente en el tren número 60, al llegar a Viale se le comunicó que dicho tren no podía seguir viaje por haberse cortado 300 metros del terraplén, a la altura del Km. 35, comunicación que no pudo hacerse a tiempo por no tenerse conocimiento de ello hasta después de la partida del tren de la Estación Hasenkamp, procedencia del recurrente.

Que en vista de ello se le propuso regresara a procedencia, haciéndole válido el boleto sin regargo alguno, lo que fué aceptado por el señor Muñoz, regresando a María Grande.

Que el día 24 del mismo mes viajó nuevamente hasta de donde hizo trasbordo el día 25, siguiendo viaje a destino, y

Teniendo en cuenta:

Que los inconvenientes de referencia se deben a causa de fuerza mayor,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvío para trasbordo con el tranvía en la Estación Tucumán.

011330-C-915. — Agosto 12 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación el plano número G° 9171 y memoria descripitiva correspondiente, relativos a la construcción en su estación Tucumán, de su Sección Central Norte, de un desvío muerto de trasbordo de 36 metros de largo, con el objeto de facilitar el intercambio de cargas, y

Considerando:

Que las obras de efectuarán de acuerdo al plano de ubicación adjunto con respecto al cual nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que con la instalación de este desvío se dá acceso dentro de la zona de vía de éste Ferrocarril, a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Tucumán, que es una empresa particular agena al régimen de los Ferrocarriles Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número G° 9171, y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba; autorizándose la ejecución de las obras con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Galpón de carga en la Parada «Arroyo Urquiza».

011492-N-915. — Agosto 12 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, presenta para su aprobación el plano número 4744 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la ubicación y forma del galpón de carga que se propone construír en la parada Arroyo Urquiza, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4774, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06115-P-915. — Agosto 12 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, dandó cumplimiento a la resolución de fecha 14 de Abril ppdo, presenta para su aprobación los planos números 41/G; 2210, Q; V. M. 157/F, y memoria descriptiva correspondiente relativos a obras de desagüe que debe ejecutar entre los Kilómetros 414/240 y 416/000 de su línea principal; en Kilómetro 418, 649/20 de su ramal a Buena Esperanza y entre Kilómetros 0/336 y 21/150 de la línea de Villa María a Rufino, y

Considerando:

Que las obras se llevarán a cabo, de acuerdo a planos tipos ya aprobados y de conformidad a los adjuntos de ubicación.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

La necesidad de que estos trabajos se efectúen dentro de un plazo prudencial, a fin de evitar la repetición de inundaciones y los perjuicios que ellos originan que son de graves consecuencias para los intereses privados inmediatos a las vías,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 41/G; 2210/Q y V. M. 157/F, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándose un plazo de cuatro meses para la completa terminación de las obras a que ellos se refieren y con la condición de que si en la práctica no resultaran ser suficientes, estará la Empresa obligada a ampliarlas.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

03506-P-913. — Agosto 12 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. solicita autorización para habilitar al servicio público, la vía doble entre las estaciones Sucre y Cortines, y

Considerando:

Que en una inspección efectuada se ha comprobado que las obras de modificaciones que devían realizarse en las vías en la sección de que se trata, han sido llevadas a cabo en un todo de acuerdo a los planos aprobados para el efecto,

SE RESUELVE

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público la doble vía en el trayecto comprendido entre las estaciones «Sucre» y «Cortines».

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

020204-P-913. — Agosto 12 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 7 de Enero de 1914, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construyera un puente para doble vía de 10 metros de luz en el Kilómetro 77/369/70 de su línea principal, sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que en una inspección efectuada se ha comprobado que la obra se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo a los planos para el efecto aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público el puente a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

011789-P-913. — Agosto 12 de 1915. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por Decreto de fecha 30 de Diciembre de 1913, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que construyera un puente para doble vía de 10 metros de luz en el Kilómetro 77/436 de su línea principal, sobre el camino público de Carmen de Areco a Luján, y

Considerando:

Que en una inspección efectuada se

ha comprobado que la obra se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo a los planos para el efecto aprobados,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que libre al servicio público el puente a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese el expediente.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 del mes ppdo., en el expediente Nº 20.253-C-1914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el Art. 14 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª del D. M., en la siguiente forma: «Las empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención a lo establecido en los Arts. 10, 11, 12 y 13, pagarán una multa de 200 $ m/n., por cada infracción. Cuando se constate escape de líquidos o gases en las cajas metálicas y siempre que la envoltura sea del espesor y aleación reglamentaria, la multa no podrá ser aplicada hasta después de transcurridas seis horas hábiles contadas desde el momento en que la empresa reciba el aviso de la Dirección General de Cementerios.

Art. 2º Comuníquese, etc. — Marín. — P. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo».

—

Buenos Aires, Agosto 4 de 1915. — Teniendo en cuenta la modificación del Art. 14, Cap. 2º, Tít. XV, Sección 4ª, del D. M. sancionada por la H. Comisión Municipal con fecha 30 de Julio último y promulgada en la fecha y considerando necesario reglamentar la aplicación de esas disposiciones y aclarar el concepto que encierra para hacer efectivas las penas que las mismas establecen, interpretando a la vez el propósito que ha inspirado su sanción.

El Intendente Municipal en uso de las facultades que le acuerda a la Municipalidad su Ley Orgánica,

Decreta:

Art. 1º Tan pronto como la Dirección de Cementerios compruebe que las empresas de pompas fúnebres conducen cadáveres en contravención a lo establecido en los Arts. 10, 11, 12 y 13 de la Ordenanza, solicitará sin más trámite la aplicación de una multa de $ 200,00 moneda nacional, sin perjuicio de que los intime de inmediato corrijan la infracción comprobada.

Art. 2º Cuando se constate el escape de líquidos o gases en las cajas metálicas y siempre que la envoltura sea del espesor y aleación reglamentaria, la multa será aplicada después de transcurridas seis horas hábiles contadas desde el momento en que las empresas reciban el aviso de la Dirección de Cementerios, intimándole el arreglo del desperfecto, y en el caso de que no acataran dicha orden.

Art. 3º Comuníquese, etc. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

-v-24 agosto.

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Estando de acuerdo este D. E. con las conclusiones a que arriba la Superintendencia de Mercados y en uso de la facultad reglamentaria que le confiere el Art. 2º de la Ordenanza de fecha 7 del actual,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Desde el día 23 de Agosto próximo, el pescado, aves, huevos y productos similares, que se introduzcan por cualquier punto del Municipio, con destino al consumo, deberán ser directamente transportados a los locales especiales del Mercado Adolfo Bullrich, situado en el Paseo Colón, a los efectos de la Inspección Veterinaria y de la concentración de las ventas al por mayor de estos artículos de abasto.

Art. 2º La Dirección Sanitaria establecerá en dichos locales un servicio de inspección adecuado, el que se verificará antes de iniciarse las ventas respectivas, colocándose en todos los bultos un certificado impreso, convenientemente adherido, con la constancia de la fecha en que se realice dicha inspección.

Art. 3º No podrá extraerse de estos establecimientos ni introducir directamente a los demás mercados del Municipio, puestos de abasto o cualquier otro local, ningún bulto que no lleve colocado el certificado de que trata el artículo anterior.

Art. 4º Los infractores incurrirán en una multa de cien pesos ($ 100.00 m/n) moneda nacional, sin perjuicio de exigir la Inspección Veterinaria de los productos en el local correspondiente o el decomiso de los mismos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Digesto Municipal. — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-24 agosto.

—

Buenos Aires, Agosto 14 de 1915.

Amplíase el Decreto de fecha 7 de Julio ppdo., con el siguiente agregado: «Art. 1º bis. — A los constructores que no hubieren satisfecho el importe de las sepulturas que solicitaran, dentro del término establecido en el artículo 1º, no se les atenderá nuevas gestiones para su adquisición». — Gramajo. — Jorge Lavalle Cobo.

v-24 agosto.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	101 00
Boletín Judicial	»	889 00
	$	990 00

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 17 de Agosto de 1915

Aguero 1223/25 — m. 8,694 x 8,969 y 22,845 x 21,165, pesos 50.000 Edif.

Bárcena 2166 — m. 19,04 x 37,23, pesos 8.000 Edif.

Blanca Encalada 1440— m. 8,66 x 37,32, pesos 17.100 Edif.

Blandengues 1869 — m. 8,66 x 46,40, pesos 5.000 Edif. (1/2 proindivisa).

Bogotá 1967 — m. 8,65 x 40,96, pesos 10.000 Edif.

Cabot 122 — m. 8,28 x 8,64 y 16,54 x 16,60, pesos 4.800 Edif.

Charcas 1473/77 — m. 7,361 x 15,15, pesos 21.408 Edif. (1/2 indivisa).

Condarco entre Deseado y Monte Dinero, lote 20 manz. 46 — m. 8,66 x 8,65 y 50,23 x 50,27, pesos 2.000.

Deán Funes 1409/11 — m. 8,66 x 8,39 y 16,80 x 16,30, pesos 26.000 Edif.

Franklin 1124 — m. 8,66 x 28,66, pesos 10.500 Edif.

Honduras 4478 — m. 8,66 x 8,66 y 23,122 x 23,884, pesos 10.000 Edif.

Laguna entre Monte y Junta, lote 27 manz. 23 — m. 8,65 x 8,71 y 35,57 x 37,52, pesos 2.566,62.

Manuel Artigas entre Oliden y Murguiondo, lote 2 manz. 9 — m. 8,66 x 8,68 y 16,57 x 15,96, peoss 1.333.

Martínez Castro entre Arrecifes y San Pedro, lote 30 manz. 10 — m. 8,66 x 8,70 y 50,87 x 51,74, pesos 4.299,25.

Oliden esq. Ercilla, lotes 1 y 2 manzana T — m. 17,32 x 25,80, $ 700.

Pinzón 689/91 — m. 8,66 x 8,66 y 34,59 x 34,56, pesos 50.000 Edif.

San Matías entre Victor Hugo y Cortina, lote 19 manz, D — m. 8,65 x 8,66 y 30,61 x 30,68, pesos 1.225.

Solís 1660 — m. 8,66 x 43,30, pesos 36.000 Edif.

Cangallo 2495/99 — m. 8,01 x 29,87 y Cramer 2990 — m. 8,65 x 23,21, por pesos 1.600 Edif. (1/5 indivisa).

24 de Noviembre 31 — m. 8,40 x 8,85 y 32,35 x 32,07, pesos 44.340 Edif.

Territorios Nacionales:

Pampa:

Pueblo J., Colonia Alta Italia, Sec. 1 frac. A, lote 17 quint. 18 (grande) H. 18, As. 69, pesos 2.896,95 venta de 1911.

Pueblo Ingeniero Luiggi, sec. 1 frac. A, quint. 50, H. 4, As. 90, pesos 1.692,80.

Pueblo Toay, sec. 2 frac. D, lote 19 chacra 162, H. 62, sec. 2 frac. D, lote 19 chacra 163/4, H. 100 (cada una). Sec. 2 frac. D, lote 19 chacra 157 al 70, H. 186, As. 55, Cs. 30, chacras con lo existente, todo en pesos 22.000.

Pueblo Toay, sec. 2 frac. D, lote 19 (pte.) chacra 202, H. 100, y chacra 203/04, H. 200, (chacras con lo existente), todo en pesos 17.100.

Resumen:

Capital Federal Fincas vendidas 21 en pesos 307.471,87.

Gobernaciones Fincas vendidas 7 en pesos 43.689,75.

Total Fincas vendidas 28 en pesos 351.161,62.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 --ibidem.

Correcciones a anteriores

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaria de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Nuevas Convocatorias

«Compañía Argentina de Pólvora»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p.m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Cangallo 2461, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Aquiles Maveroff y Pedro C. López.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Autorización al Directorio para que los $ 160.000 moneda nacional de obligaciones, con garantía flotante, cuya emisión fué sancionada en la última Asamblea, pueda emitirlas al 90 por ciento, con 7 por ciento de interés anual amortizables a la par desde el tercer año con 35 por ciento; 35 por ciento en el siguiente y el saldo del 30 por ciento en el quinto año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Rivadavia 3611 por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915. — V. B. Otamendi, secretario.

20 Agosto Nº 192-v-6 septiembre.

«The Institution of Engineers of the River Plate»

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Instituto calle 25 de Mayo 195 el día 31 de Agosto de 1915 a las 5,30 p.m.

Orden del día

1º Presentación del Balance del año 1914 - 1915.

2º Nombramiento de la Comisión Directiva 1915 - 1916.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — La Comisión Directiva.

20 Agosto Nº 188-v-31 agosto.

Convocatorias Anteriores

«Estancias Cochiquingan Ltda.»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Septiembre próximo, a las 4 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915. — George H. Wood, vice-presidente.

19 Agosto Nº 183-v-5 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»
Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.

Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.

19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

«Mar del Plata Golf Club»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Atr. 4º Sec. III del reglamento del Club, se cita a los señores socios a la Asamblea anual, que se celebrará el día 27 de Agosto de 1915, a las 5 p.m., en el Salón del «Café de Paris» calle San Martín Nº 113, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la última Asamblea.

2º Informe de la Comisión Directiva y Balance.

3º Elección de tres miembros en reemplazo de los señores C. G. Palmer, F. Martínez de Hoz y doctor J. Pueyrredón, por tres años, y del señor E. Casal por 1 año, que reemplazó al doctor P. Cárdenas que renunció.

4º Elección de Presidente, Vice- Presidente y Capitán para el próximo período.

5º Modificación del Reglamento.

6º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1915. — H. J. Henman, secretario

18 Agosto Nº 171-v-27 agosto.

«Asociación Helénica»
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los socios a la Asamblea Anual y Extraordinaria del 22 de Agosto corriente a las 3 p. m., en su propiedad de la calle San Salvador Nº 4625, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Estado y Balance General al 30 de Junio de 1915.

2º Reforma parcial de los Estatutos.

3º Elección de Presidente, por dos años; elección de siete Directores por dos años y de un Director por un año.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 167-v-21 agosto.

«Monte Pío de Monserrat»

La Asamblea extraordinaria que debía celebrarse en el día 15 de Agosto, no se efectuó por falta de socios concurrentes, debiendo tener lugar el próximo Domingo 22 del corriente, con el número de socios que prescribe el artículo 19 de nuestros Estatutos, a las dos de la tarde, en el local del «Centro Balear», Loria 656 y con la misma orden del día. — Francisco Caballé, secretario.

17 Agosto Nº 169-v-21 agosto.

«Sociedad Anónima Ltda., La Productora Americana (en liquidación)»
Segunda convocatoria

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 3 p. m. en el local Alsina 1465 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Comte, M. Cámpora y F. Boillat.

2º Liquidación final y su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Siendo la segunda y última Convocatoria, se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — El Presidente.

E 17 Agosto Nº 106-v-27 agosto.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Lavalle Nº 335, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reformar el artículo 19 de los Estatutos.

2º Informe del Presidente sobre el estado actual de la Compañía y proposición de reformas a introducir.

3º Elección de cinco directores, y tres directores suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 153-v-3 septiembre.

«The American Quebracho Company»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — San Martín 132

2ª Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 9º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres Directores titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — El Directorio.

17 Agosto Nº 158-v-25 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria:

En cumplimiento a lo que establece el Art. 33 (inciso A.) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que efectuará el día 2 de Septiembre próximo a las 3 p.m., en el local de la Nación Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Guillermo C. Pasman y Pablo Spinola, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o certificados de Banco, cinco días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 3611. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.

17 Agosto Nº 159-v-2 Sepbre.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Septiembre de 1915, a las 2 p.m., en el local de la Compañía calle Maipú 245, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Modificación del artículo 16 de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja Social, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 14 Agosto de 1915. — El Secretario.

17 Agosto Nº 154-v-3 Scpbre.

«La Colonia»
Compañía Mutua Limitada de Seguros
Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 3 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, del 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Modificación de los Estatutos.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea.

Los documentos correspondientes a la orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 22 del corriente mes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Directorio.

17 Agosto Nº 152-v-3 septiembre.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el 11 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 27 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores don Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, Antonio Piñeiro y julián F. Viaña.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 151-v-27 agosto.

«Banco Español del Río de la Plata»

Reconquista 200.

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requieren con arreglo al Art. 25 de los Estatutos de ésta Sociedad para que la Asamblea General Ordinaria convocada para el Miércoles 18 del corriente pueda celebrarse, el Directorio ha resuelto que ese acto tenga lugar el Miércoles 25 del actual a las 3 y 30 p. m., pudiendo hacerse el depósito de las acciones en las Cajas del Banco y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el Sábado 21 del presente mes de Agosto. Los objetos de la Asamblea son los mismos enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores D. José Caride, D. Casimiro Polledo, D. Silvano Bouson, D. Jorge A. Mitchell y D. Fernando García, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en substitución de los Sres. D. Manuel B. Goñi y D. Pedro María Moreno y de dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que, de conformidad con el Art. 32 de los Estatutos, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1915. — José Solá, presidente. — F. López Weigel, secretario.

17 Agosto Nº 147-v-25 agosto.

«La Unión Americana»
Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.
Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre a las 5 p.m. en el local Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1º Informe de Directorio.

2º Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres dias de anticipación. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 144-v-31 agosto.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Lda.
Sociedad Anónima.
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio ppdo., por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente a las 4 de la tarde, en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día —

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

La Asamblea se celebrará cualquiera qué sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires 16 de Agosto de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 145-v-27 agosto.

«Mercado Central de Frutos»
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depósitado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea, en la primera convocatoria, se les cita por segunda vez para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el 25 de Agosto próximo, a las 2,30 p. m., en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de cuentas, al 30 de Junio de 1915.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios.

4º Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Estevan Castaing, W. H. Krabbé, Alberto Lanús y Celedonio Pereda, que terminan su mandato, y dos Directores suplentes, por igual término, en reemplazo de los señores J. R. Moss y H. von Bernard.

5º Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores Ch. H. Hicken, Bernardo Ader y J. Russell Watson.

Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recivos de los Bancos con cinco días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito deberá efectuarse en el escritorio de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 16 al 19 del corriente, ambos inclusive de 1 a 3 p. m. Siendo esta la segunda citación, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915, por orden Pedro Aguirre, Gerente.

14 Agosto Nº 143-v-25 agosto.

«Elaboración general del plomo»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Matías Vitale, y Manuel Mieres que terminan su mandato y de los señores Enrique Arboledas y Ricardo F. Rigoli, que habiendo ocupado las vacantes producidas por renuncias de los señores Juan Faccaro y Alfredo Obarrio terminan también su mandato, y elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accinistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea (artículo 35 de los Estatutos) y podrán hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

13 Agosto Nº 129-v-28 agosto.

«Elaboración general del plomo»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rígoli, Secretario.

12 Agosto Nº 130-v-28 agosto.

«Artes y Oficios»
Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, en Liquidaución

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en su local social de la calle Gazcón 1372 al 90, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General practicado con fecha 31 de Marzo de 1915.

2º Discutir y aprobar el proyecto de liquidación total de la Sociedad.

3º Consideraciones generales y nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Antelmo Borrel, director.

13 Agosto Nº 140-v-28 agosto.

«Compañía Tigre — Autobus»
Sociedad Anónima

Convócanse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, Sarmiento Nº 459, para lo siguiente:

1º Aprobar la Memoria, Balance y Estado de la Sociedad.

2º Nombrar los miembros del Directorio y Síndico en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 13 Agosto Nº 139-v-31 agosto.

«Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al IX. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Agosto de 1915 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — R. A. Walnschaffe, secretario.

13 Agosto Nº 137-v-31 agosto.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa número 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

13 Agosto — Nº 117-v-31 agosto.

«Compañía Azucarera Tucumana»
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 531 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las cinco y media pasado meridiano, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más de tardar, tres días antes de la Asamblea,. los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1914 y 1915. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — Nº 121-v-31 agosto.

«Railway Gazette Sudamericana»
Sociedad Anónima

Para tratar la Orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la Inspección General de Justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general òrdiaria que se celebrará en el local de la calle Balcarce Nº 278 el día miércoles primero de Septiembre próximo, a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día
Memoria del Dicertorio.
Informe del Síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).
Aprobación del Balance.
Designación de Presidente del Directorio por un período completo (dos años). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Director-Gerente.
13 Agosto Nº 119-v-1º Sepbre.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»
Convocatoria:
Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 30 de Septiembre 1915 a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, con el objeto de tratar, de conformidad con los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, la siguiente
Orden del día
1º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Directores dimitentes señores Julio de Facieu, André Millet, Luis Pochet de Tinan, Cecilio Blamey y René Lestre de Rey por un período de tres años.
2º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores George Houley Bachelet y Pedro Horteloup, dimitentes, por el período de un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915, — El Directorio.
13 Agosto Nº 133-v-28 agosto.

«La Negra — Maschwitz, Rey Limitada» Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto actual, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 195, escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Fecha de pago del dividendo.
4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.
5º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Dr. Carlos A. Aldao.
6º Elección de Síndico titular y de suplente.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.
13 Agosto—Nº 136-v-31 agosto.

«Refinería Argentina»
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Bmé. Mitre 531
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).
Orden del día:
1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1914 — 1915. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — La Comisión Directiva.
13 Agosto—Nº 132-v-31 agosto.

«La Farmaco Argentina»
Sociedad Anónima
Asamblea general de accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria,, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson, que terminan su mandato.
4º Elección por un año de síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.
13 Agosto Nº 122-v-31 agosto.

«La Salamanca»
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Sarmiento 329 — 4º piso
Convocatoria
De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 4 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente, a 1914/15.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores José Chillado, que renunció y Juan Rombio y Ricardo Oncto, que terminan su mandato.
3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peralta Ramos, que termina su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato.
5º Designación de los Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.
«Artículo 19» Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Adolfo Noceti, Presidente.
13 Agosto Nº 131-v-31 agosto.

«La Economía»
Compañía Argentina de Tierras, Ltda.
Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915
De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha Nº 137. (altos).
Orden del día:
1º Lectura y consideración de la memoria y balance.
2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Ustenghi.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de los socios que, en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.
12 Agosto — Nº 103-v-2 septiembre.

«The Standard»
Sociedad Anónima
Fábrica de conservas, dulces y caramelos
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando la siguiente:
Orden del día
1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano esa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.
12 Agosto — Nº 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.
3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.
12 Agosto — Nº 113-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»
Sociedad Anónima
Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, social, calle San Martín 186, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.
De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.
12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«La Minorista»
Fábrica de Hielo — Sociedad Anónima Cooperativa
U. T. 620 B. O. — Coop. T. 499 Sud
Administración, Solís Nº 1958
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto a las 2 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958.
Orden del día:
1º) Lectura del acta anterior.
2º) Aprobación de Memoria y Balance.
3º) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes.
4º) Elección de Síndico y suplente
5º) Designación de 2 delegados para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.
12 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

«Puerto San Nicolás»
Sociedad Anónima
Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.
2º Informe del Síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Hector Delpiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.
12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».
Convocatoria:
Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.
Señor Consocio:
En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:
Orden del día
Para la Asamblea Ordinaria
1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.

2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:

Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.

Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruiz y Domingo Pereyra Rivéra, que renunciaron.

Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.

Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para la Asamblea Extraordinaria

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.

2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Adminsitración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.

12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutes, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.

2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.

3º Elección de dos Vocales y un suplente.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.

11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavía 260 hoy 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de tres Directores Titulresa y un suplente del Síndico y su suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositrar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.

11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por rennucia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos directores titulares.

3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y el informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.

4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

«La Inmobiliaria»

Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 25 de Agosto de 1915, a las 3 de la tarde, en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 21 Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de cinco Directores, en reemplazo de cinco salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E 10 Agosto. Nº 75-v-25 agosto.

Ingenio San Miguel
Convocatoria
Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 25 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en su local Bartolomé Mitre 459 (3º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 23 de Febrero de 1915.

2º Elección de cuatro Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 33 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Gerente.

9 Agosto — Nº 66-v-25 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el [illegible] de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»
Sociedad Anónima.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Compañía Estancia Pulmarí Ltd.»

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 25 de Agosto a las 2 p. m., en la calle Rivadavia 654, escritorio de los señores Lockwood y Cía., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 4º, vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Fijación de honorarios del directorio y del Síndico (Arts. 23 y 24 de los Estatutos).

3º Nombramiento de un Director Titu-

lar por tres años, en reemplazo del Enrique E. Miles.

4º Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º Nombramiento de Síndico por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA. — Las acciones deberán ser depositadas tres días antes en el escritorio de la Compañía, Bmé. Mitre Nº 376. — Enrique E. Miles, Presidente.

7 Agosto — Nº 64-v-25 agosto.

«Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda»

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Martes 24 de Agosto, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea, de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo y de la señorita Dora López, Agrelo, por haber terminado ambos su mandato el 30 de Abril ppdo.,

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Scheo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que, en su representación, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma. — Antonio L. Agrelo, presidente.

7 Agosto — Nº 61-v-24 agosto.

«Compañía Azucarera Concepción» Sociedad Anónima.

Buenos Aires — Reconquista 730

Convocatoria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 21 de Agosto a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1915.

2º Elección de Síndico. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Manuel N. Paz secretario tesorero.

6 Agosto Nº 53-v-21 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos» Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General. — Capital $1.000.000 m/n.

Avenida de Mayo 1190

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 4,30 p.m. en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del inventario y Balance General del 6º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores Titulares y un suplente, un Síndico titular y un Suplente.

4º Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

6 Agosto Nº 46-v-24 agosto.

«Club de Residentes Extranjeros»

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que tendrá lugar en los salones del Club, el viernes 20 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro titulares y siete suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea. — E. A. Cadmus, Secretario honorario.

5 Agosto Nº 32-v.20 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132, hasta el día antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — El Presidente.

4 Agosto Nº 17-v-24 agosto.

Banco de España y América

Sociedad Anónima de Crédito

Avenida de Mayo 979 — Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Agosto actual a las cinco p. m., en su local, Avenida de Mayo 979, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el treinta de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José Mª. González, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo del señor Antonio Parada y de dos Directores suplentes por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de tres señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1915. — J. M. González, Director Secretario interino.

4 Agosto Nº 15-v-24 agosto.

«Sud Atlántica»

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las tres de la tarde en el local de sus oficinas calle Victoria 366, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich (hijo) y Bartolo Mihanovich, que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Secretario.

3 Agosto — Nº 999-v-23 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto a las 4,30 p.m. en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 605, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo tercero de los Estatutos, a fin de aumentar el número de acciones preferidas y disminuir el de ordinarias en la misma proporción. — El Directorio.

E. 3 Agosto Nº 6-v-23 agosto.

La Cantábrica, Sociedad Anónima.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Sábado 21 del corriente a las 2,30 p.m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores; siendo tres por dos años en reemplazo de los señores Vicente Sánchez y Lino G. Tuñón que terminan su mandato, del señor Segundo Jardón (fallecido) cuyo mandato terminaba en este período y uno por un año, en reemplazo del señor Manuel Magdalena por fallecimiento reciente. En el mismo acto efectuar el nombramiento del Síndico titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, presidente. — José P. Soto, gerente.

3 Agosto Nº 3-v-21 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana, Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art 24

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

Cangallo 667—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Balance Mensual de Saldos al día 31 de Julio de 1915

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..		87082 76
Préstamos hipotecarios a comisión ...	7199950 57	
Varios deudores	124280 79	871962 18
Conversión.....	417500 01	
	7741731 37	959044 94

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital...	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine:		
Préstamos hipotecarios....	6787922 47	
Cuenta Delegación .	352000 —	
Varios acreedores..........	476808 90	10181 29
Conversión.....		948863 65
	7741731 37	959044 94

Edmond Robert, gerente.—Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 190-v-20 agosto.

"EL EJE" (Sociedad Anónima)

Calle Sarmiento 1572 al 1586

Autorizada con fecha 3 de Noviembre de 1903

Capital autorizado, subscripto y realizado; $ 1.200.000 m/n c/l.

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 4 de Agosto de 1915

Inventario y Balance General

en Junio 30 de 1915, correspondiente al 12º Ejercicio

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja:			
Existencia en efectivo..............................			6950 17
Bancos:			
Depositado en varios Bancos.......................			271690 75
Mercaderías:			
Valor de las mercaderías existentes en la fecha en nuestros Depósitos y en la Fábrica			954481 96
Muebles y Útiles:			
su costo.. ....$	26008 65		
menos lo amortizado hasta la fecha ......»	20230 06		5778 59
Títulos:			
Valor de 21 acciones y 3 Certificados de la Sociedad Cooperativa Telefónica..........................			150 —
Varios Deudores:			
En cuenta corriente, m/n.................$	241440 65		
Con pagarés existentes en nuestra cartera, m/n... ....»	109464 07		350904 72
en el extranjero		2530 29	
Propiedad Calle Sarmiento 1572-1586:			
Terreno: 23 m 83 de frente por 60 m 60 de fondo, superficie 1444 m.² Su costo................................$	89215 76		
Construcciones: costo.......$ 119888 63 menos lo amortizado hasta la fecha ....» 9730 52 »	110158 11		199373 87
Fábrica Avenida Montes de Oca 1221:			
Terreno: 29 m15 de frente sobre la Avenida Montes de Oca, 136 m 10 sobre la Calle Rocha y 48 m 30 sobre la Calle General Hornos, superficie total: 4827 m ²: su costo............... ..$	92137 46		
Construcciones: su costo ...$ 68766 59 menos lo amortizado hasta la fecha.................» 54703 72 »	14062 87		
Máquinas y Útiles: costo....» 141005 01 menos lo amortizado hasta la fecha ....» 89581 42 »	51423 59		157623 92
Títulos de los Directores:			
Valor de las 500 acciones depositadas por los Directores en garantía de su gestión................			50000 —
Conversión:			
Para responder a $ oro 2.530.29 de la cuenta de Metálico a 0.44 por peso oro..........................			5750 59
		2530 29	2002704 57

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital:		
Autorizado y realizado............................		1200000 —
Fondo de Reserva legal:		
Su importe		120000 —
Fondo de Previsión:		
Su importe		481061 46
Títulos en Depósito:		
Títulos de los Directores..................		50000 —
Fondo de Estímulo:		
Su importe		9577 42
Metálico:		
Equivalente a 0.44 del saldo deudor de la cuenta de Conversión	2530 29	
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficios		142065 69
	2530 2	2002704 57

Canuto Martínez, vice-presidente. — Abel Binetrix, gerente. — Vº. Bº.: C. G. Mariage, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos Generales:	
Saldo deudor de esta cuenta....................................	102311 26
Varios Deudores:	
Por varios créditos incobrables.................................	44972 49
Muebles y Útiles:	
Amortización sobre esta cuenta	1120 91
Fábrica:	
Amortización sobre el costo de las Construcciones, Maquinaria, Utiles, etc. de la Fábrica...........................	10488 57
Fondo de Estímulo:	
De acuerdo con los Estatutos................	9577 42
Beneficios	142065 69
	310536 34
HABER	
Mercaderías:	
Beneficio bruto	294381 87
Intereses y Descuentos:	
Saldo acreedor de esta cuenta	16154 47
	310536 34

Canuto Martínez, vice-presidente. — Abel Binetrix, gerente. -- Vº. Bº.: C. G. Mariage, síndico.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 191-v-20 agosto

LAS VEGAS

— — Sociedad Anónima Ganadera — —

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas 6 %		130000 —
Caja		767 57
Banco Popular Argentino..................................		186378 48
» de la Nación..		8819 38
Reproductores..		35980 16
Propiedades		946250 —
Intereses y Descuentos..................................		36168 32
Pagos s/. Campos		30000 —
Acciones en Depósito....................................		121000 —
Conversiones...	191801 80	
Hacienda Lanar		179558 09
» Vacuna...		23130 —
» Caballar...		11886 —
Provisiones y Víveres...................................		37444 74
Almacén..		3926 27
Utiles y Enseres		26172 18
Acciones Frigorífico....................................	1260 —	
Instalaciones		46196 59
Gastos Generales..		56504 17
Cuentas Corrientes......................................		262927 01
Valores en Suspenso.....................................		209 44
	193061 80	2143278 40

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital emitido ....1.070 000 —			
Autorizado a emitir.............. ...... 130 000 —			1200000 —
Hipoteca con obligaciones a 9 %...		190000 —	
Conversiones			435916 95
Acciones del directorio y síndicos			90000 —
» en garantía			30000 —
Productos..			293819 54
Acciones en custodia................................			1000 —
Cuentas corrientes		3061 80	
Seguros			1876 76
Dividendo			14550 —
Compensación al personal...........................			2089 59
Fondo de previsión			44345 36
Fondo de reserva			29080 20
		193061 80	2143278 40

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1915

J. H. Morrison, presidente.—E. Van Peborgh, síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 189 v-20 agosto

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA (1)

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires — Calle SARMIENTO 961

Capital autorizado........................ ..... $ o/s 1.000.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 1.000.000 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Balance General al 31 de Marzo de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Julio de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a oro a cangear	765 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2704223 17
Maquinaria		990682 72
Redes de cables		1266405 11
Instalación alumbrado público		246664 26
Instalaciones tranvía (vías, tren rodante y baterías)		1537941 08
Medidores (colocados)		160463 80
Muebles y útiles, etc		37120 99
Materiales		324975 63
Construcciones		1963004 64
Depósito garantía Gobierno Mendoza		100000 —
Deudores		306951 48
Caja y Bancos		84577 —
Letras a cobrar		43685 09
Cuentas en suspenso		147346 76
Conversión	1162576 —	
	1163341 —	9914041 73
PASIVO		
Capital	1000000 —	
Acciones antiguas a cangear		1700 —
Obligaciones a papel (10 % renta)		1100 —
» a oro (6 % renta)	138100 —	
Renta de obligaciones a pagar		5245 45
Fondo de reserva	25241 —	
» » amortización capitales invertidos		144206 02
» » renovación instalaciones		364522 81
Dividendos a pagar		3078 35
Acreedores		6731812 93
Honorarios Directorio y Síndico		5500 —
Cuentas a liquidar		14657 99
Conversión		2642218 18
	1163341 —	9914041 73

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou, secretario. — E. Vonesch, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1915

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Explotaciones usinas, gastos de Administración y generales	456054 94	
» Explotación tranvía, gastos de Administración y generales	370846 36	
» Intereses y descuentos	347459 77	1174361 07
A Desvalorizaciones y amortizaciones:		
» Amortización sobre la cuenta concesión	28826 15	
» Fondo de amortización capitales invertidos	54763 82	
» » » renovación instalaciones	169010 17	252600 14
» » » reserva	2500 —	
» Honorario Directorio y Síndico	5500 —	8000 —
		1434961 21
HABER		
Por saldo del ejercicio anterior		4091 49
» Productos de explotación usina	912774 90	
» » » » tranvía	510596 23	
» Venta de materiales y alquileres	7498 59	1430869 72
		1434961 21

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1915

C. Lingenfelder, presidente.— E. García Mérou, secretario.— E. Vonesch, síndico.

Señores Accionistas:

Habiendo examinado las cuentas, balance y memoria de la Empresa de Luz y Fuerza correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1915 y habiendo constatado su conformidad, aconsejo su aprobación.

E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, Julio de 1915.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 172-v-20 agosto.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado.......................... $ 40.000.000 — o/s.
» subscripto.......................... » 28.000.000 — »
» realizado.......................... » 27.972.580 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE Julio 1915

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Para integrar de las Sies. G y H		
Cuotas de capital............ $ o/s 27.420 —		
» » prima............ » » 10 968 —	38388 —	
Acciones y títulos varios	4038307 19	3209032 84
Inmuebles	6576675 55	
Bodegas y viñedos «El Paraíso»		172155 59
Propiedades vendidas a plazo		815329 80
Caja existencia a efectivo	283904 35	1473270 34
Depósitos en Bancos	22980 73	5083477 90
Corresponsales en el exterior		2934397 94
Cartera	401377 42	25839190 56
Cuentas corrientes	1686276 61	21692810 66
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos		4323661 80
Créditos a cobrar y deudores en gestión	1141502 98	29108439 75
Muebles y útiles	1881 15	125691 22
Librería		32267 76
Patente, Impuestos y sellos		159374 86
Gastos generales, judiciales y de propaganda	12761 78	596235 —
Intereses y descuentos sobre giros	4722 02	376996 34
Conversiones	9149478 49	
Cuentas de orden	6198609 67	70214855 84
Ganancias y pérdidas	20172781 63	
Cuentas Custodia		
Caja	162844 54	2058245 97
Depósitos en Bancos		1340996 41
Cuentas de orden	14323547 90	27064443 47
Cuentas Nuevas		
Caja	27026 30	662333 60
Depósitos en Bancos		428600 37
Corresponsales en el Exterior		88894 70
Cartera y Cuentas corrientes	5308 74	2017114 24
Intereses, Corretajes y descuentos sobre giros	1009 52	9395 42
Cuentas de orden	538155 74	2539247 94
	64787540 31	202366463 32
HABER		
Capital		
Subscripto		
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
40 000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40 000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —	28000000 —	
Reservas	7004556 16	
Premios a cobrar s/. acciones	10968	
Dividendos a pagar	12567 66	
Deuda hipotecaria		343932 06
Cuentas corrientes	1126132 14	8867506 40
Caja de ahorros	422249 81	12417740 90
Depósitos a plazo fijo	1124772 98	4816931 85
Obligaciones a pagar	22740 29	2773490 43
Corresponsales en el exterior		7293780 96
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer	31796 81	1556184 57
Comisiones, intereses, descuentos y descuentos s/. giros	126002 51	977367 26
Desvalorización s/. acciones, bienes inmuebles y provisión s/. créditos dudosos	5600678 03	35501304 99
Valorización s/. estimación de créditos dudosos	48573 51	599823 64
Conversiones		20794269 30
Cuentas de orden	6198609 67	70214855 84
Cuentas Custodia		
Depósitos en custodia	162844 54	3399242 38
Cuentas de orden	14323547 90	27064443 47
Cuentas Nuevas		
Depósitos a la vista y a plazo	32766 45	3022140 65
Obligaciones a pagar		93231 46
Intereses y descuentos a vencer	36 77	35053 22
Comisiones, descuentos y descuentos s/. giros	541 34	55916 —
Cuentas de orden	538155 74	2539247 94
	64787540 31	202366463 32

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—Roberto Delacre, director-general.—A. Greuzard, contador-general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 186-v 20 agosto

CREDITO CONSTRUCTOR

Perú 69 — Buenos Aires

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones, autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911.

Capital autorizado......	$ m/n	500000 —
» inicial	» »	500000 —
» subscripto.....	» »	478800 —
» realizado	» »	308645 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 JUNIO DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones.....................	21200 —
Accionistas	170155 —
Caja y Bancos.............	1047 03
Préstamos hipotecarios......	275800 —
Propiedades	23191 50
Comisiones, muebles y útiles, honorarios y gastos generales	10906 74
Certificados de acumulación.	601647 68
Efectos a cobrar..........	35194 —
Organización e instalación..	13571 69
Existencia de material, maquinarias, patentes Bianchi y Forlivesi............	88054 58
Cuentas varias............	12083 63
	1252851 85

PASIVO	$ m/n
Capital inicial.............	500000 —
Cuotas de ingreso e intereses	3429 88
Capital subscripto en Certifi. de Acum...............	625400 —
Construcciones	16167 40
Dividendos a pagar.	12098 70
Fondo de reserva.........	1534 32
» » pensiones y jubilaciones de empleados....	2016 95
Cuentas varias......... ..	92204 60
	1252851 85

Buenos Aires, 31 de Julio de 1915.

E. Delucchi Rolando, presidente. — Santiago I Agustini, gerente. — Eduardo Wallemacq, secretario. — L. Lamuraglia, contador — G. Alonso, síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 174-v-20 agosto.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Capital Federal, calle Maipú No 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de Mayo de 1889

Capital autorizado totalmente subscripto...........	$ m/n	1200000 —
» realizado............................	» »	560000 —

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1915 (26 Ejercicio)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1915

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas			640000 —
Títulos:			
125 acciones preferidas del Banco El Hogar Argentino.........	23125 —		
22 acciones y 3 80 certificados de la Cooperativa Telefónica............	160 —		23285 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en cta. cte..........................		167 —	166954 94
Depósito a plazo fijo..........................			301500 —
Banco Español del Río de la Plata c/c............		1015 01	77510 81
Caja: existencia..............................			409 47
Obligaciones a cobrar..........................		529 50	14491 84
Propiedades..................................			
Finca Maipú 47/53..........................	284352 95		
Finca calle Gándara 3075/81 y terrenos en la Avda. Bustos y calle Pico y Vidal........	31430 75		315783 70
Hipotecas: las efectuadas hasta hoy..............			3596551 10
Muebles y útiles........................	4270 —		
Menos amortización......................	2270 —		2000 —
Deudores varios: saldo deudor................		5177 10	51303 47
Premios vencidos y a cobrar, (sección vida) neto........			189105 04
Préstamos sobre pólizas vida..................			182031 15
Metálico....................................			12672 09
		6888 61	5573598 61

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Capital....................................			1200000 —
Reserva para riesgos en vigencia:			
Sección incendios........................	300000 —		
Sección marítima.........................	50000 —		350000 —
Fondo de reserva			341454 32
Fondo de previsión............................			650000 —
Reservas matemáticas, (sección vida).............			1552617 74
Reserva adicional, (sección vida).................			182045 97
Beneficios de los asegurados, (sección vida)............			446157 03
Fondo de bomberos..............................			13719 90
Deudores varios: saldo acreedor.		1312 89	261704 39
Dividendos a pagar..............................			8725 06
Siniestros pendientes, (ejercicio actual):			
Sección incendios........................	25000 —		
Sección marítima.........................	36000 —		
Sección vida.............................	48075 —		109075 —
Intereses y descuentos (redescuento).................			48000 —
Metálico....................................		5575 72	
Ganancias y pérdidas..........................			410099 20
		6888 61	5573598 61

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — S. Urquijo, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 5 de Agosto de 1915.

DEBE		$ m/n
Siniestros sección incendios..............................	154264 25	
Menos reaseguros..	85723 81	68540 45
Siniestros sección marítima.	49737 37	
Menos reaseguros..	9197 09	40540 28
Siniestros sección vida......................................		88984 —
Reaseguros..		402304 08
Gastos generales y sueldos...................................		160761 10
Comisiones y corretajes......................................		35046 59
Impuestos y patentes...		38903 20
Muebles y útiles, (amortización................................		2270 —
Intereses y descuentos, (redescuento)...........................		48000 —
Títulos, (desvalorización).....................................		1875 —
Siniestros pendientes:		
Sección incendios...	25000 —	
Sección marítima..	36000 —	
Sección vida..	48075 —	109075 —
Deudores varios: (créditos de dudoso cobro)......................		8881 23
Reserva para riesgos en vigencia:		
Sección incendios...	300000 —	
Sección marítima..	50000 —	350000 —
Reservas matemáticas, (sección vida)............................		159057 34
Reserva adicional, (sección vida)...............................		40494 29
Beneficios de los asegurados, (sección vida)......................		104768 11
Saldo..		410099 20
		2069599 87

HABER		$ m/n
Primas sección incendios.....................................		724935 85
Primas sección marítima......................................		147707 61
Siniestros pendientes, (ejercicio anterior)		
Sección incendios...	43000 —	
Sección marítima..	35000 —	
Sección vida..	4175 —	82175 —
Intereses y alquileres...		361285 53
Reserva para riesgos en vigencia (ejercicio anterior):		
Sección incendios...	270000 —	
Sección marítima..	30000 —	300000 —
Deudores varios (recuperado por créditos que se consideraron de dudoso cobro).................................		306 71
Cuotas sección vida, (producto líquido)..........................		363672 51
Saldo, (ejercicio anterior)....................................		89516 66
		2069599 87

L. Pellerano, presidente. — M. S. Etchart, gerente. — Clodomiro Torres, tesorero. — S. Urquijo, síndico.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 175-v-20 agosto.

WEIL HERMANOS & CIA.

SOCIEDAD ANONIMA

Reconquista 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1915

Balance trimestral al 30 de Junio de 1915

	ACTIVO		PASIVO	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado..................			1000000 —	
Fondo de reserva............			100000 —	
Ganancias y Pérdidas.........			248482 05	
Bancos y Caja..	19 44	1364195 28		
Inmuebles, muebles y materiales	9 37	114 13		
Mercaderías.................		30896136 38	15884979 29	
Cuentas Corrientes...........	513836 30	5738636 87		
Metalización................	16719596 23			37999082 66
	17233461 34	37999082 66	17233461 34	37999082 66

Sam Weil, presidente interino. — Vo. Bo. Juan Balbi, síndico.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 184 v 21 agosto.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y realizado........ $ m/n 5.000.000 —

Balance General al 30 Junio de 1915

Casa Matriz y Sucursales

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 31 Julio 1915

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos			253787 28	11032544 71
Cartera			42470 —	21180303 61
Cuentas corrientes				4230600 10
Deudores con garantía				4196546 86
Corresponsales			527788 40	
Bienes raíces				1990946 50
Títulos y valores			52121 —	546417 32
Muebles e instalaciones				1 -
Redescuentos			2239 16	163396 31
Metalización				78053 30
Sucursales				221309 51
Dividendo provisional:				
Correspondiente al primer semestre del ejercicio				288816 47
			878405 84	43928935 69
Depósitos:				
Títulos en custodia	1035339 03	13402365 82		
Títulos en garantía	91360 —	4124751 64	1126699 03	17527117 46
Documentos a cobrar por cuenta	42801 18	1143209 73		
Documentos en garantía		180616 76	42801 18	1323826 49
			2047906 05	62779879 64
PASIVO				
Capital				5000000 —
Fondo de reserva				1200000 —
Fondo de reserva especial:				
Premio cobrado s/ acciones				2000000 —
Fondo de previsión				1800000 —
Fondo de auxilio para los empleados				108162 55
Depósitos:				
En cuenta corriente a premio, en Caja de Ahorros y bonos fructíferos			249807 14	32615948 97
Corresponsales			285141 99	31362 61
Redescuentos			718 55	475650 17
Metalización			34343 44	
Sucursales			308394 72	45669 55
Ganancias y pérdidas				652141 84
			878405 84	43928935 69
Depositantes:				
Títulos en custodia	1035339 03	13402365 82		
Títulos en garantía	91360 --	4124751 64	1126699 03	17527117 46
Documentos a cobrar por cuenta	42801 18	1143209 73		
Documentos en garantía		180616 76	42801 18	1323826 49
			2047906 05	62779879 64

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Intereses y comisiones	1453366 30
Gastos de ejercicio	626367 64
Pérdidas y rebajas: Quitas y quebrantos	713365 23
Redescuentos: Intereses a vencer /s documentos activos	475650 17
Saldo que arroja esta cuenta	652141 84
	3920891 18
HABER	
Saldo ejercicio anterior	152945 04
Intereses y comisiones	1606435 47
Descuentos	1445564 94
Beneficios diversos	357454 89
Redescuentos: Intereses a vencer s/ documentos pasivos	163396 31
Conversión a papel de las utilidades a oro	195094 53
	3920891 18

Luis Maffioretti, presidente.— Pedro Giudice, Luis J. Rissotto, gerentes interinos.— Tancredi Tortello, subcontador.— Vo.Bo: Domingo B. Borzone, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 178-v-21 agosto.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 434-448

Sociedad Anónima — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del 10 de Mayo de 1902

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales) al 31 de Julio de 1915

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a emitir		10000000 —
Caja:		
Efectivo ..... $ m/n 8006480 44 $ o/s 669630 88		
Bancos y Clearing .. » » 4564800 18 » » 313268 76	12571280 62	982899 64
Corresponsales de ultramar		788543 83
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.	84110216 86	1873433 39
Cuentas diversas	8594682 06	2136601 36
Conversión		9023739 71
Títulos depositados	43598738 25	12568305 45
	148874917 79	37373523 38
PASIVO		
Capital autorizado:		
Realizado .... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		922329 98
Fondo de previsión		2300000 —
Depósitos:		
A la vista .... $ m/n 24186359 01 $ o/s 150607 37		
Y Caja de Ahorros » » 40394444 75 » » 782967 94	64580803 76	933575 31
Cuentas diversas	20185833 79	649312 64
Conversión	20509541 99	
Depositantes por títulos en custodia y en garantía	43598738 25	12568305 45
	148874917 79	37373523 38

Antonio Devoto, presidente.—Onorio Stoppani, director-gerente.—José Boccini, contador.—Francisco Janello, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia** —*Diego González*, Jefe.

No 187-v-20 agosto

MUIR WRIGHT HARTNELL & CO, LTDA. LONDRES

Domicilio de Buenos Aires, Lavalle 672

Autorizado por decreto del 23 de Diciembre de 1912

BALANCE GENERAL POR EL AÑO VENCIDO EL 31 DE JULIO DE 1915. DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES.

ACTIVO	$ m/l
A Caja	100 —
» Inventario	45761 59
» Muebles y útiles	606 85
» Banco Anglo Sud Americano cuenta corriente	22936 60
» Seguros c/ incendio	296 70
» Impuestos y patentes	125 —
» Letras a cobrar	8516 05
» Cuentas corrientes	117815 11
» Papelería	100 —
» Gastos generales	30 —
	196287 90

PASIVO	$ m/l
Por Muir Wright, Hartnell & Cía. Ltda. Londres	175107 90
» Cuenta reserva	21000 —
» Varias cuentas	180 —
	196287 90

C. Hartnell, gerente

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 185-v-20 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1o Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

2198 uniformes dobles, compuestos de dos (2) blusas, dos (2) pantalones y un (1) casco de brín, según muestras.

478 uniformes compuestos de blusa, pantalón y gorra de paño, según muestras.

1863 pares de botas simples.

500 pares de botas claveteadas.

563 pares de borceguíes simples.

200 pares de borceguíes claveteados.

2o Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3o Los artículos que se provean serán iguales a las muestras existentes en la Dirección General de Territorios Nacionales.

4o Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para los que propongan uniformes y ochocientos pesos para los que propongan calzado. — Este depósito deberá ser aumentado por los proponentes a quiénes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 6 por ciento del valor de la oferta.

5o No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

6o El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puertos de la Capital será por cuenta de los proponentes.

7o Los artículos serán entregados dentro de los treinta días después de aprobado el remate y aceptada la propuesta respectiva.

8o El pago se efectuará por la Tesorería General de la Nación.

9o Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones subscrita por él en prueba de conformidad.

10. Los adjudicatarios que no den estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día que pase del

de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto, a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

Buenos Aires, Julio 22 de 1915. — J. Ruíz Moreno, Director General de Territorios.

v-23 agosto.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de 60.000 kilos de piazaba brasileña, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

v-27 agosto.

Llámase a licitación para la enajeción del estiércol que se produce en los Corralones Municipales, del que se levanta en la vía pública y se extrae de casas particulares, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

v-27 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de Kerosene durante el 2º Semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a la 4 p. m., para la construcción de obras sanitarias en el Hospital José María Bosch, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, o granitullo de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación pública, para el día 23 del corriente, a las dos p. m., para la provisión y colocación de dos balenzas para pesar carros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de doce mil cien metros cúbicos de arena oriental. Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 2 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

v-20 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1,80 x 2,70 y un w. c, de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barníz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construirse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 8 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, de Ley Nº 4569 y a los de los Bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 23 del corriente a las 2,30 p.m, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de $ 397.700 y $ 51.000 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar todo propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — El Secretario.

v-23 agosto.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

—

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

—

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades y asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo, tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpos de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas serán de fundición tipo brazera, con tapa de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, como las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada, debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2'' y del otro lado, para 2 1/2'' con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectangulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, deberán encontrarse totalmente terminadas dentro de los ... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General, adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de ésta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado, en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda.

15. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 17 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 17 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. —

v-17 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 4º, cortada de árbol vivo; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominadas «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que

los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915 — El Secretario.

v-18 septiembre.

———

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2000) dos mil kilos por viaje común.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.), cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n) docientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre La Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes, manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º El pago del servicio que presten los carros, se pagarán mensualmente en la Dirección General del Puerto, previas justificaciones correspondientes.

11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12 En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n), doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 24 de Agosto a las 3 p. m., en el despacho del Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El secretario.

v-24 agosto.

———

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodriguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, para la construcción del edificio escolar que se levantará en la calle Peña entre Anchorena y Gallo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la expresada oficina, (Rodríguez Peña 935—2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-25 agosto.

———

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

———

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecido», de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915:—La Administración.

v-14 octubre.

———

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «tresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

———

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

———

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m.. en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la Instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.
v-5 setiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.
Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.
Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.
v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.
El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto.— Junio, 19 de 1915.
O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitetura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.
Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación del este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez y doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Alvarez Navia. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — El Secretario.
v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Simpson de White y doña Juana Helena White, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Alfredo Juan Luis White. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.
v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Vignolo de García, en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés García. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — El Secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Tauziac de Bertrand, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Marina, don Arturo Alberto Bertrand. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, don Angel Ruperto Macchi, en su carácter de padre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Horacio Luis Macchi. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.
v-25 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Narcisa Peñalba de Barberis, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, Don Esteban Barberis.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Secretario.
v-23 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado en esta Caja, solicitando pensión doña Adelaida F. de Spuch, en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Spuch. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.
v-21 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jaques Mont, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770,00 m/n), importe de los alquileres que adeuda, devengados en la propiedad. calle Córdoba 2397 al 2399 y Azcuénaga 809, durante los meses de Noviembre y Octubre y diez y siete días de Diciembre del año mil novecientos catorce, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos noventa y un centavos ($ 291,91 m/n), que en concepto de eventuales y estadías de vagones adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Máximo Meissegier, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos ciento cincuenta y siete nueve centavos oro sellado ($ 157,09 o/s), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Señor Carlos González, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos doscientos cuarenta y tres sesenta y siete centavos m/n. ($ 243,67 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de Administración don José Giménez, para que, dentro del imprórrogable término de diez días, rinda cuenta documentada de la inversión que dió a la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la Intendencia General de Guerra, en 13 de Agosto de 1909, en concepto de anticipo para gastos de racionamiento, prest, etc.; o en su defecto, se la ingrese en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 13 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Héctor Peña, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de novecientos un pesos un centavo moneda nacional ($ 901,01 m/n) que en concepto de derechos que percibió de menos el Erario Público, por mala apreciación que hiciera en el despacho de unas mercaderías, cuando desempeñaba el cargo de Vista de la Aduana de la Capital, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 12 de 1915. — Los Secretarios.
v-23 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del Sr. J. B. Dardignac, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de setenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional que en concepto de derechos aduaneros adeuda el causante a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-21 agosto.

Aduana de la Capital

A los efectos del artículo 1053 de la Ordenanzas de Aduana, se cita a don José Ballobar y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado, número 11687, llegado en el vapor Verdi, procedente de Cuba, y que de la verificación practicada resultó contener 3,200 tres Kilos doscientos gramos colorante en polvo, de la partida 2891, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contados de la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente sumario número 66, letra J, del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital, Agosto 12 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-21 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores MIGUEL VILLANUEVA y ARTURO VILLANUEVA, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en el juicio segui-

do por el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, debiendo el señor Miguel Villanueva, practicar dentro del término fijado el reconocimiento de la firma puesta en el documento de fojas 24, bajo apercibimiento de dar por reconocida dicha firma en rebeldía e intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que los represente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 59-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores JUSTO y AGUSTIN CABAL, para que comparezcan a este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho y a practicar el reconocimiento de varias firmas en el juicio que les sigue el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, y por reconocidas las firmas en rebeldía, si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 4 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 61-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor EMILIO SOLARI, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a practicar el reconocimiento de su firma puesta en el documento agregado a fojas 16, del juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, y a estar a derecho en el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por reconocida su firma y en rebeldía, e intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 14 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 65-v-23 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don SALVADOR PONDAL, para que comparezca ante S. S. a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento agregado a fojas 6 de los autos caratulados «Fisco Nacional contra Salvador Pondal», por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma, si no compareciese y de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 6 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 67-v-23 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DOÑA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña JUANA GIRONDI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1915. — Andrés Rawson, secretario.

E. 22 Julio.—Of. v-25 agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9498 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominado «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7'', manga 5' 3'', puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9912, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el Expediente Nº 4233 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una vaca que el día 23 de Marzo ppdo., en circunstancias en que estaba próxima a ahogarse en aguas del Río Paraná, fué extraída por el Jefe del Resguardo del Departamento del Puerto Arroyo Seco.

Lleva la siguiente marca sobre el anca izquierda: ɷ0; tiene una muesca sobre la oreja derecha y una orqueta en la punta de la izquierda; el color del pelo es tostado con algunas manchas blancas en el cuerpo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 20 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 agosto.

Ministerio de Agricultura

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de 30 días a los señores, que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Borras Antonio, Exp. B-1741-912, pesos 3.00 moneda nacional.

Cornejo Mariano F. y Cortinas J. G., Exp. C-5216-905, pesos 1.00 moneda nacional.

Cermuschi Cayetano y Cortinas J. G., Exp. C-5218-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Dumont Alejandro, Dumont Dionisio y Lucio Aguerreta, Exp. D-387-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Dávalos Belisario y Calle Mario, Exp. D-4825-908, pesos 1.00 moneda nacional.

Dewey Enrique D. y Robertson Arturo S., Exp. D-1919-901, pesos 3.00 moneda nacional.

Espeche J. M., Trotta Salvador y Torino Arturo S., Exp. E-612-905, pesos 2.00 moneda nacional.

Henderson Jorge, Exp. H-2926-907, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3669-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3670-911, pesos 4.00 moneda nacional.

Kirby Owen R., Exp. K-3671-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Kenny Tomás S. y J. Henderson, Expediente K-2927-907, pesos 5.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-16-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Maglione Ernesto S., Exp. M-66-909, pesos 1.00 moneda nacional.

Marriott J. B. y Cía., Exp. M-7628-910, pesos 3.00 moneda nacional.

Orlandino Carlos A., Exp. S-137-903, pesos 1.00 moneda nacional.

Ortin Arturo, Exp. O-2859-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Pessino Luis, Exp. P-835-908, pesos 2.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2694-902, pesos 4.00 moneda nacional.

Romero Antonio A., Exp. R-2739-902, pesos 3.00 moneda nacional.

Russo Francisco, Exp. R-3513-904, pesos 5.00 moneda nacional.

Robertson Arturo F., y Miles Jorge F., Exp. R-1918-901, pesos 7.00 moneda nacional.

Trotta Santiago, Exp. T-5144-905, pesos 5.00 moneda nacional.

Hoyos Casiano, Exp. H-5226-905, pesos 4.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-302-913, pesos 7.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7144-911, pesos 2.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-5165-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7066-911, pesos 10.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-7833-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Gordon Graham Francis, Expediente G-8060-911, pesos 5.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-6363-911, pesos 9.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-7894-911, pesos 6.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-7834-911, pesos 8.00 moneda nacional.

Tipham Roberto, Exp. T-9513-911, pesos 4.00 moneda nacional. — Buenos Airtes, Julio 19 de 1915. — A. C. Birabén, secretario.

v-24 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo.

2º Comprendida por las calles Coro-

nel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino;

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta Nº 49353

INTERNATIONAL

Agosto 10 de 1915. — International Harvester Corporation. — Cuerdas, cabos, hilos y piolines y otros productos de caballería en general, de la clase 10.

v-20 agosto.

Acta Nº 49354

INTERNATIONAL

Agosto 10 de 1915. — International Harvester Corporation. — Máquinas, e implementos agrícolas en general, y sus componentes, y motores en general de la clase 5.

v-20 agosto.

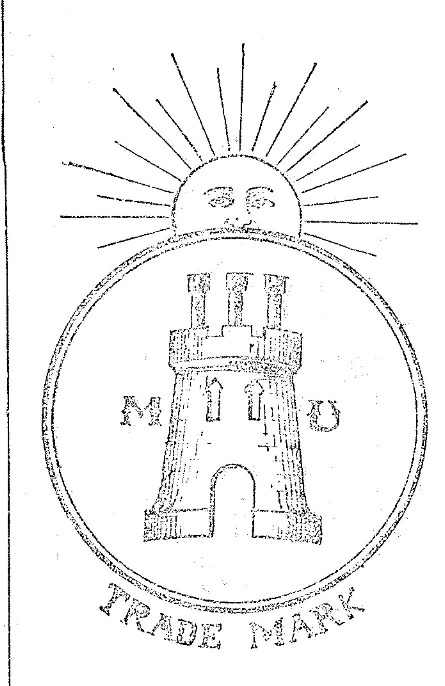
Acta Nº 49405.

"SALAMANDER"

Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.

v-24 agosto.

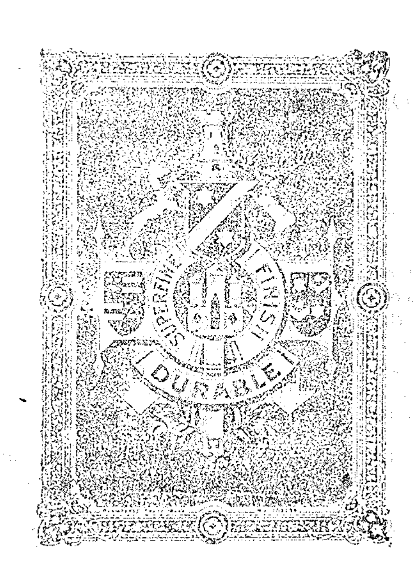
Acta Nº 49389.



Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-24 agosto.

Acta Nº 49390.



Agosto 13 de 1915. — Hirschberg y Cº., Limited. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.

v-24 agosto.

Acta Nº 49375.

Dante

Agosto 12 de 1915. — E. L. Baltar — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 agosto.

Acta Nº 49394.



Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-24 agosto.

Acta Nº 49395.



Agosto 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.

v-24 agosto.

Acta Nº 48341.



Mayo 4 de 1915. — Antonio Camean. — Cigarrillos de la clase 21. (modificada).

v-24 agosto.

Acta Nº 49401.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Cº. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.

v-24 agosto.

Acta Nº 48386.

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonerelería, de la clase 5.

v-24 agosto.

Acta Nº 49363.



Agosto 11 de 1915. — Luis Magnasco y Cía, Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-21 agosto.

Acta Nº 49367.

La Républica

Agosto 11 de 1915. — Fernández Sust y Cº. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-21 agosto.

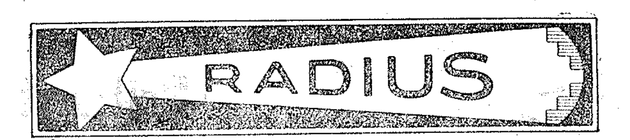
Agosto Nº 49360.

MERCERIA BUENOS AIRES

Agosto 10 de 1915. — Fausset y González. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talitetería de la clase 16.

v-20 agosto.

Acta Nº 49366.



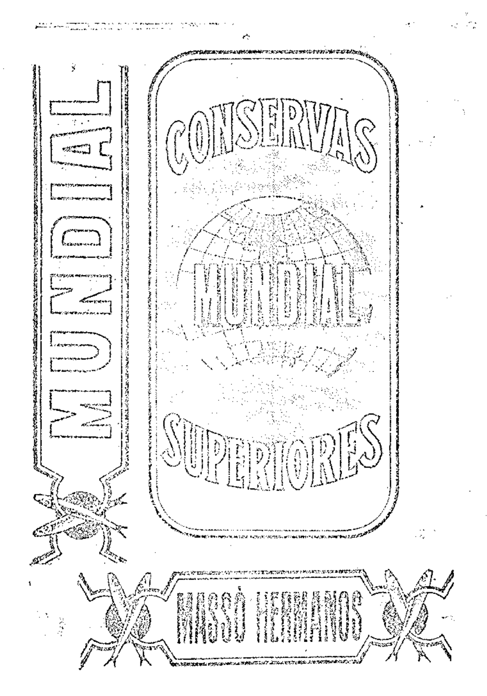
Agosto 11 de 1915. — Aktiebolaget Radius. — Calentadores a petróleo, lámparas para soldar, soldadores y artículos de calefacción en general de la clase 14. v-21 agosto.

Acta Nº 49377



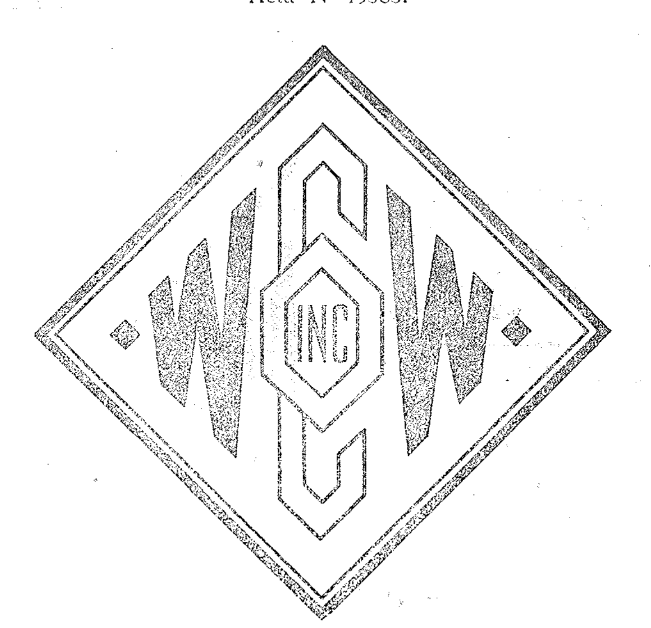
Agosto 12 de 1915. — Massó Hermanos. — Sardinas en conserva de la clase 22. v-21 agosto.

Acta Nº 49378.



Agosto 12 de 1915. — Massó y Hermanos. — Conservas de pescado de la clase 22. v-21 agosto.

Acta Nº 49383.



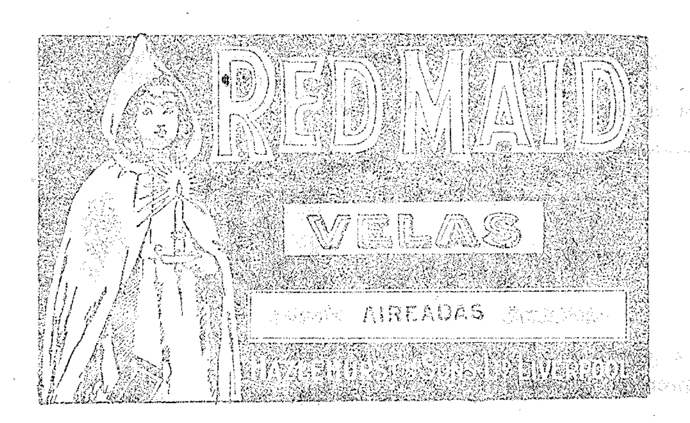
Agosto 12 de 1915. — William Whitman Company Inc. — Hilados en general de la clase 16. v-21 agosto.

Acta Nº 49374.



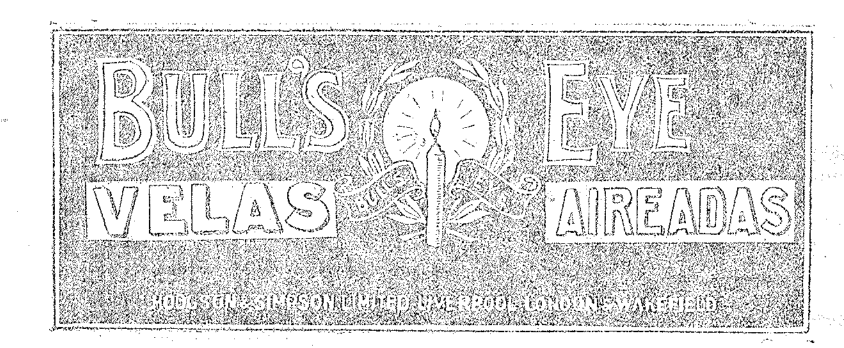
Agosto 12 de 1915. — P. Palá. — Cafés de la clase 22. v-21 agosto.

Acta Nº 49369.



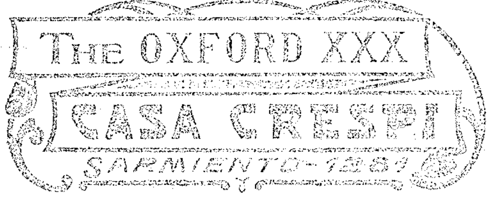
Agosto 11 de 1915. — Hazlehurst y Sons Ltd. — Velas y bujías en general de la clase 3. v-21 agosto.

Acta Nº 49370.



Agosto 11 de 1915. — Hodgson y Simpson Limited. — Velas o bujías en general de la clase 3. v-21 agosto.

Acta Nº 49361.



Agosto 11 de 1915. — Augusto J. Crespi. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, y talabartería de la clase 16. v-21 agosto.

Acta Nº 49364.



Agosto 11 de 1915. — Julio Dreher. — Chocolates de la clase 22. v-21 agosto.

Acta Nº 49329.

INDEPENDENCIA 1816-1916

Agosto 9 de 1915. — Barclay y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-24 agosto.

Acta Nº 49388.

"MODEL AUTOMATIC PISTOL 1912, VESTA, PATENT"

Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
v-24 agosto.

Acta Nº 49396.

Wood Milne

Agosto 13 de 1915. — Wood Milne Limited. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.
v-24 agosto.

Acta Nº 49397.

Wood Milne

Agosto 13 de 1915. — Wood Milne Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
v-24 agosto.

Acta Nº 49398.

Vademecum

Agosto 13 de 1915. — Aktiebolaget Barnangens Tekniska Fabrik. — Extractos y esencias, aguas dentífricas, jabones, afeites y demás artículos de perfumería, y tocador de la clase 16.
v-24 agosto.

Acta Nº 49399.

Federal

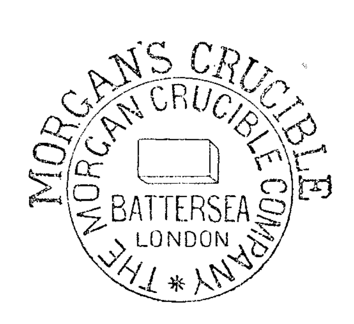
Agosto 13 de 1915. — Luis Pasquali. — Jabones, pomadas y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, y substancias y preparadas para quitar manchas de la clase 14.
v-24 agosto.

Acta Nº 49400.



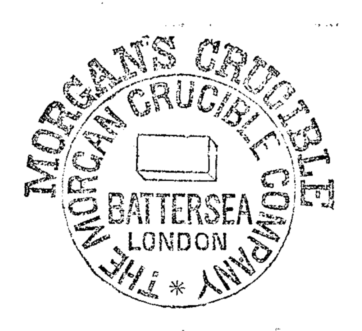
Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.
v-24 agosto.

Acta Nº 49403.



Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co. Limited. — Porcelanas, lozas, alfarería, y cerámica en general de la clase 9.
v-24 agosto.

Acta Nº 49404.



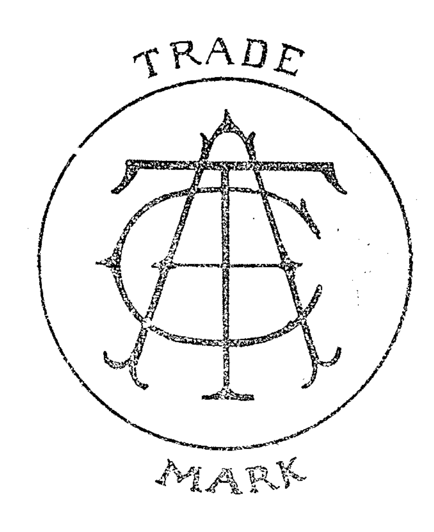
Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.
v-24 agosto.

Acta Nº 49402.

"SALAMANDER"

Agosto 13 de 1915. — The Morgan Crucible Co, Limited. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia y de ortopedia de la clase 6.
v-24 agosto.

Acta Nº 49387.



Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.
v-24 agosto.

Acta Nº 48034.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Cueros y pieles preparados y manufacturados, artículos de viaje en general, confecciones, de pieles en general, de la clase 19. (corregida).
v-24 agosto.

Acta Nº 48035.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. (corregida).
v-24 agosto.

Acta Nº 48036.

Jenny

Abril 7 de 1915. — Société Bernard y Le Corre, comerciando también bajo el nombre de Jenny. — Telas y tejidos, en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15 (corregida).
v-24 agosto.

Acta Nº 49391.

Vigoral

Agosto 13 de 1915. — Guiñazú y Carranza. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, inseticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-24 agosto.

Acta Nº 49253.

Brillarit

Agosto 3 de 1915. — Einar K. Wilh. — Una lana metálica para limpiar y pulir metales, vidrios, cristales, y cualquier otro objeto de la clase 14. (modificada).
v-24 agosto.

Acta Nº 49384.

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23, menos bitter, vermut y licor tónico.
v-24 agosto.

Acta Nº 49385.

La Americana

Agosto 13 de 1915. — Zunino Hnos. — Artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18, menos papelería.
v-24 agosto.

Acta Nº 49392.

La Goya

Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 agosto.

Acta Nº 49393



Agosto 13 de 1915. — Salvador del Río y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 agosto.
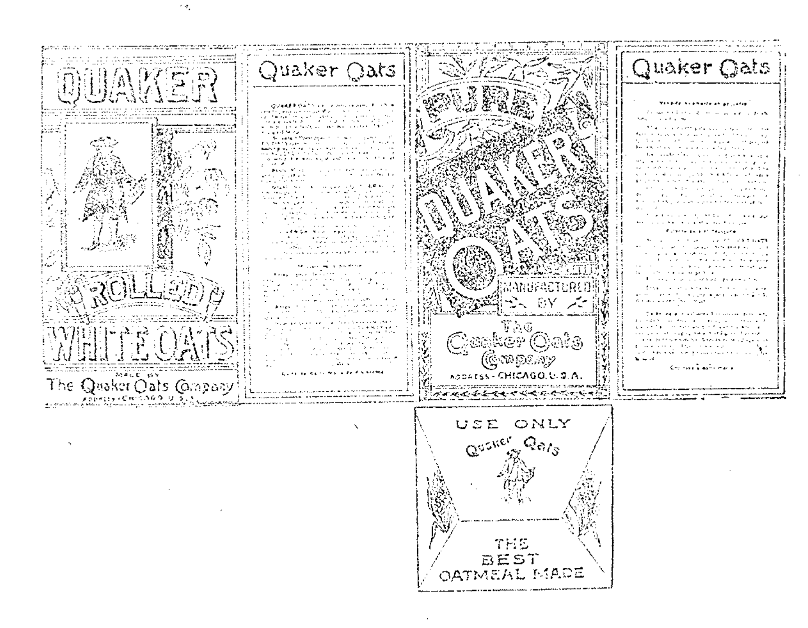
Acta N° 49365.





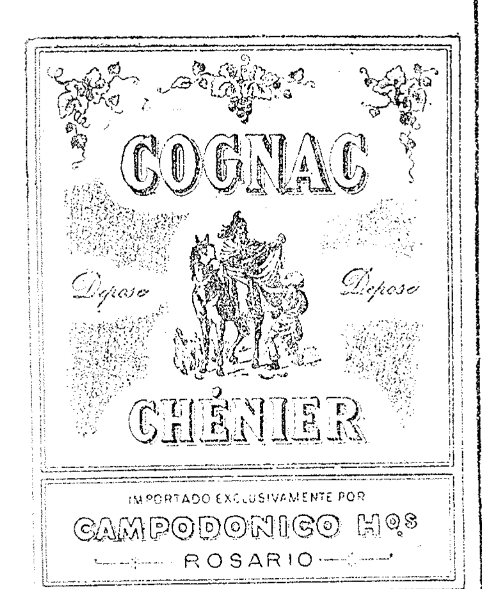
Agosto 11 de 1915. — Carlos Zuc kermann. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-21 agosto.

Acta N° 49368.



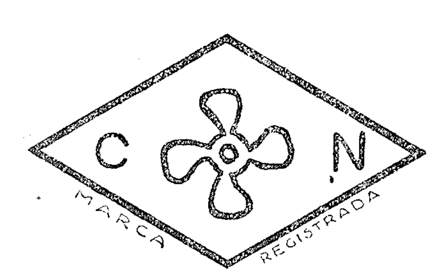
Agosto 11 de 1915. — The Quaker Oats Company, — Un alimento o preparación de cereales de la clase 22.
v-21 agosto.

Acta N° 49335.



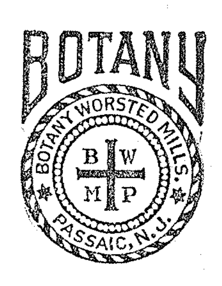
Agosto 10 de 1915. — Campodónico Hnos. — Cognac de la clase 23.
v-21 agosto.

Acta N° 49336.



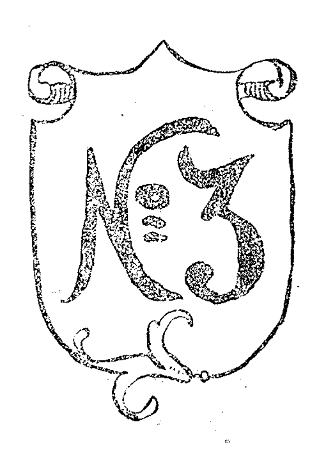
Agosto 10 de 1915. — Compañía Nacional de Caseína. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 agosto.

Acta N° 49357.



Agosto 10 de 1915. — Botany Worsted Mills. — Telas, tejidos de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales.
v-21 agosto.

Acta N° 49362.



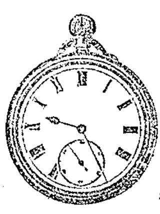
Agosto 11 de 1915. — Weile y Altgelt. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-21 agosto.

Acta N° 49371.



Agosto 11 de 1915. — Hodgson y Simpson Limited. — Velas y bujías en general de la clase 3.
v-21 agosto.

Acta N° 49372.



MARCA REGISTRADA

Agosto 11 de 1915. — Pointis y Salvin. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-21 agosto.

Acta N° 49373.



Agosto 12 de 1915. — Anselmo Conte Grand. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-21 agosto.

Acta N° 49379

Cora

Agosto 12 de 1915. — Roque Giordano. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, tejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-21 agosto.

Acta N° 49380.



Agosto 12 de 1915. — Unione Italiana Cementi. — Cementos en general y tierras hidráulicas de la clase 3.
v-21 agosto.

Acta N° 49381.

Challao

Agosto 12 de 1915. — Viuda de Héctor Innes. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-21 agosto.

Acta N° 49382.



Agosto 12 de 1915. — Schieffelin y Company. — Perfumería y cremas de tocador de la clase 16.
v-21 agosto.

Acta N° 49376.

FAMILYLITE

Agosto 12 de 1915. — The Texas Company. — Aceites lubrificantes en general de la clase 3.
v-21 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional